

INFORME 24/2008

ORGANISMO
AUTÓNOMO
CONSERVATORIO
DE MÚSICA
ISAAC ALBÉNIZ
DE LA
DIPUTACIÓN
DE GIRONA
EJERCICIO 2006

INFORME 24/2008

ORGANISMO
AUTÓNOMO
CONSERVATORIO
DE MÚSICA
ISAAC ALBÉNIZ
DE LA
DIPUTACIÓN
DE GIRONA
EJERCICIO 2006

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 18 de noviembre de 2008, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Alexandre Pedrós Abelló, don Jordi Pons Novell, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau, don Ernest Sena Calabuig y don Jaume Amat Rejero, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Ernest Sena Calabuig, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 24/2008, relativo al Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona, ejercicio 2006.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 1 de diciembre de 2008

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología y limitaciones	9
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	10
1.2.1. Objeto y funciones.....	10
1.2.2. Oferta educativa	11
1.2.3. Órganos de gobierno	13
1.2.4. Organización	15
1.2.5. Control interno	16
1.2.6. Principal normativa aplicable	18
1.2.7. Convenios con terceros.....	20
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	21
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS A LA SINDICATURA.....	21
2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	22
2.2.1. Presupuesto inicial.....	23
2.2.2. Modificaciones presupuestarias.....	23
2.2.3. Liquidación del presupuesto de gastos	28
2.2.4. Liquidación del presupuesto de ingresos	38
2.2.5. Resultado presupuestario.....	44
2.3. BALANCE Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	45
2.3.1. Balance.....	45
2.3.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial.....	56
2.3.3. Conciliación del resultado presupuestario y el económico- patrimonial	57
2.4. MEMORIA	57
2.4.1. Contenido de la Memoria	57
2.4.2. Ejercicios cerrados.....	57
2.4.3. Proyectos de gasto y gastos con financiación afectada.....	58
2.4.4. Remanente de tesorería	59
2.4.5. Indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios y de gestión	60
2.5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL.....	61
2.5.1. Contratación administrativa	61
2.5.2. Contratación de personal	64

3.	CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	70
3.1.	OBSERVACIONES	70
3.2.	RECOMENDACIONES.....	75
4.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	75
5.	COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES.....	84

ABREVIACIONES

A	Documento contable de autorización
APA	Asociación de padres de alumnos
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
D	Documento contable de disposición
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
EGFP	Entidad gestora de fondos de pensiones
IRPF	Impuesto de la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LOGSE	Ley de ordenación general del sistema educativo
LRHL	Ley reguladora de las haciendas locales
O	Documento contable de obligación
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano fiscalizador de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe de acuerdo con las funciones que le son encomendadas por la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de junio, por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio.

El objeto de este informe, incluido en el Programa anual de actividades de la Sindicatura para el año 2008, es la fiscalización de la Cuenta general del Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona (en lo sucesivo el Organismo) referido al ejercicio 2006. Los estados y las cuentas fiscalizados son los establecidos en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local:

- El Estado de liquidación del presupuesto
- El Balance
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- La Memoria

En concreto, los objetivos han sido los siguientes:

- Verificación de si la Cuenta general representa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto del Organismo, de conformidad con las normas y principios contables y presupuestarios que son de aplicación.
- Verificación del cumplimiento de la principal normativa que es de aplicación, y en especial, la que se refiere a la contratación administrativa y de personal.
- Análisis del control interno en el ámbito económico-financiero y de los procedimientos contables del Organismo.

1.1.2. Metodología y limitaciones

Para llevar a cabo la fiscalización del Organismo se han realizado todas las pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones del presente informe.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona es un organismo autónomo local adscrito al Área de Cultura de la Diputación de Girona, de acuerdo con lo que disponen los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Tiene personalidad jurídica propia, con plena capacidad y autonomía económica y administrativa para el cumplimiento de sus fines.

El Organismo se constituyó por Acuerdo plenario de la Diputación de Girona de 23 de septiembre de 1997 para gestionar el Conservatorio de Música. El funcionamiento y la organización están regulados en sus Estatutos, que fueron aprobados en la misma fecha de su constitución, y fueron modificados, también por acuerdos del Pleno, el 24 de julio de 2001 y el 22 de noviembre de 2005.

1.2.1. Objeto y funciones

La finalidad del Organismo está recogida en el artículo 5 de los Estatutos, con la siguiente redacción:

La finalidad de este organismo autónomo es la gestión de las enseñanzas musicales regladas y las no regladas del Conservatorio de Música Isaac Albéniz como centro de enseñanza musical de grado medio, regulado por la Ley 1/1990, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE).

Las enseñanzas musicales son enseñanzas artísticas integradas en el sistema educativo con la consideración de enseñanzas de régimen especial.

Los tipos de enseñanzas musicales son los siguientes:

- Las enseñanzas regladas conducentes a titulaciones con validez académica oficial que imparte el Conservatorio.
- Las enseñanzas musicales que se imparten, en este tipo de centro, tienen por objeto ampliar las bases teóricas y prácticas adquiridas en el grado elemental, perfeccionar la formación interpretativa de un instrumento, hacer posible que el alumnado viva en el centro situaciones similares a las del mundo profesional y poner los fundamentos para cursar con éxito el grado superior.
- Las enseñanzas no regladas, que no suponen la obtención de títulos de validez académica y/u oficial, aunque pueden preparar a los alumnos para el acceso a niveles profesionalizadores.

Para conseguir su objetivo y sin perjuicio de las funciones de tutela reservadas a la Diputación, el organismo autónomo está facultado para:

- a) Llevar a cabo todas las actuaciones que estén directamente e indirectamente relacionadas con las finalidades mencionadas anteriormente y que se derivan de la aplicación de la normativa vigente.
- b) Administrar su patrimonio así como los bienes que le hayan sido adscritos.

- c) Adquirir, grabar y renunciar a derechos y asumir obligaciones.
- d) Adquirir, poseer y arrendar bienes muebles e inmuebles, aceptar herencias, legados y donaciones con los requisitos y las limitaciones que establecen la legislación de régimen local y los reglamentos de aplicación.
- e) Obtener subvenciones y otras ayudas de entidades públicas o particulares.
- f) Contratar personal, obras, servicios y suministros.
- g) Diseñar y aprobar su propia organización interna, así como su funcionamiento interno.
- h) Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos congruentes con el fin de la institución, sin perjuicio de las funciones tuitivas de la Diputación.
- i) Percibir las cantidades que se establecen por la prestación de los servicios atribuidos al Organismo.
- j) Cualquier otro que le sea encomendado por la Diputación.

Durante el ejercicio 2006, el Organismo tuvo su domicilio social y ejerció su actividad en la ciudad de Girona, Dr. Gaspar i Casal, 5.

1.2.2. Oferta educativa

La oferta educativa del Organismo es la enseñanza de música del grado medio reglado, el nivel medio no reglado y el nivel elemental.

- El grado medio reglado se dirige a aquellos estudiantes de música con estudios de nivel elemental que desean profundizar en el estudio de la música desde un punto de vista integral, incidiendo especialmente en el trabajo de su instrumento. Consta de seis cursos, que integran las materias de lenguaje musical, armonía, contrapunto, orquesta, música de cámara, canto coral y asignaturas optativas. Para acceder a dichos estudios es preciso superar una prueba de acceso.

Se imparten las especialidades instrumentales siguientes:

- Especialidades de clavicémbalo, guitarra, órgano, piano y viola de gamba, con una dedicación lectiva semanal de siete horas treinta minutos en los cursos primero, segundo, tercero y cuarto, y de ocho horas y treinta minutos en quinto y sexto.
- Especialidades de violín, viola, violonchelo, contrabajo, flauta dulce, flauta travesera, clarinete, saxofón, oboe, fagot, flabiol o flautín, tenora, tiple, trompa, trompeta, trombón, tuba, percusión y arpa, con una dedicación lectiva semanal de siete horas treinta minutos en los cursos primero, segundo, tercero y cuarto, y de once horas y treinta minutos en quinto y sexto.
- Especialidad de cante, con una dedicación lectiva semanal de seis horas treinta minutos en los cursos primero, segundo, tercero y cuarto, y de nueve horas y treinta minutos en quinto y sexto.

Al terminar el grado medio, los alumnos obtienen el título profesional de música en la especialidad instrumental correspondiente.

- El nivel medio no reglado es una enseñanza flexible que permite adaptar los estudios de música a las necesidades de los diferentes alumnos. Se imparten las materias siguientes:
 - Instrumento y música de cámara, con dedicación horaria variable según las características del alumno y las posibilidades del centro.
 - Asignaturas colectivas: lenguaje musical, armonía, contrapunto, historia de la música.
 - Agrupaciones instrumentales y vocales: orquesta de cuerda, viento y guitarras, formaciones corales.
 - Preparación de las pruebas de acceso a los diferentes cursos de grado medio.
- El nivel elemental es una línea de enseñanza no reglada para niños a partir de cinco años. Los cursos son los siguientes: sensibilización, iniciación, preparatorio, primer curso, segundo curso, tercer curso y cuarto curso. En cuarto curso se prepara, también, la prueba de acceso al grado medio para los alumnos que quieren seguir estudios reglados.

También hay formaciones instrumentales y vocales que, además de formar parte del currículum de grado medio reglado, están abiertas a los estudiantes de enseñanzas no regladas. Las formaciones son las siguientes: banda de viento, coro de cámara, coro mixto, grupos de canto coral, orquesta de guitarras y orquestas de cuerda.

A continuación se presenta la relación de alumnos de los cursos 2005-2006 y 2006-2007 por tipos de enseñanza y cursos.

Alumnos de grado medio oficial	Curso 2005-2006	Curso 2006-2007
Primero de grado medio	33	33
Segundo de grado medio	38	30
Tercero de grado medio	44	40
Cuarto de grado medio	34	41
Quinto de grado medio	34	23
Sexto de grado medio	31	40
Total oficial	214	207

Alumnos de enseñanza no oficial	Curso 2005-2006	Curso 2006-2007
Elemental - sensibilización	-	15
Elemental - iniciación	7	16
Elemental - preparación	9	6
Elemental - primero	-	15
Elemental - segundo	-	-
Elemental - tercero	-	-
Elemental - cuarto	13	14
Total nivel elemental	29	66
Total nivel medio no reglado*	98	110
Total no oficial	127	176

Fuente: Información facilitada por el Organismo.

* En el medio no reglado no existen cursos.

La actividad que realiza el Organismo de enseñanza elemental no está expresamente recogida en el artículo 5 de sus Estatutos, donde se establece la finalidad de este organismo autónomo.

1.2.3. Órganos de gobierno

El Pleno de la Diputación de Girona, en fecha 22 de noviembre de 2005, aprobó los nuevos Estatutos del Organismo con la finalidad de adecuar su estructura orgánica y su régimen de funcionamiento a lo que regula el artículo 85 bis de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. En estos nuevos Estatutos se establece la creación de un máximo órgano de dirección, el cambio de denominación de uno de sus órganos de gobierno –el llamado Consejo Rector– y su dependencia de un órgano de adscripción del ente titular que ejerce su tutela.

La disposición transitoria tercera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece que se dispone de un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la citada Ley (1 de enero de 2004) para adaptar los estatutos de los organismos autónomos al régimen jurídico que prevé el artículo 85 bis de la Ley reguladora de las bases de régimen local. La Diputación de Girona adaptó los Estatutos del Organismo el 22 de noviembre de 2005, una vez finalizado el plazo, con dieciséis meses de retraso.

El artículo 9 de los Estatutos del Organismo establece la existencia de los órganos siguientes:

- Órganos de gobierno: el Consejo Rector, el presidente y el vicepresidente
- Órganos de dirección: el director del Organismo Autónomo
- Órganos consultivos: el Consejo Asesor

Respecto a la composición del Consejo Rector, el artículo 10 de los Estatutos establece lo siguiente:

El consejo rector es el órgano superior de la entidad y lo integran los miembros siguientes:

- a) El presidente, que es el de la Diputación de Girona o el diputado de cultura por él nombrado.
- b) Seis vocales designados por el Pleno de la Diputación entre sus miembros, de los que uno será nombrado por el presidente, como vicepresidente.
- c) Tres vocales de libre designación por el presidente del consejo rector, escogidos entre personas ligadas al mundo de la cultura musical, de reconocido valor.

El consejo rector está asistido por el secretario, el interventor y el tesorero, que están presentes en las reuniones con voz pero sin voto. También asisten, con voz y sin voto, el director del Organismo, el director del centro y un representante de la APA y uno del alumnado.

La composición del Consejo Rector, en el ejercicio 2006, era la siguiente:

Presidente	M. Iltre. Sr. D. Carles Pàramo Ponsetí (CIU)
Vicepresidente	Iltre. Sr. D. Enric Vilert Butchosa (ERC)
Vocales designados por el Pleno de la Diputación	Iltre. Sr. D. Jaume Torramadé Ribas (CIU) Iltre. Sr. D. Lluís Guinó Subirós (CIU) Iltre. Sr. D. Pere Bosch Cuenca (ERC) Iltre. Sra. D ^a Lucia Echegoyen Lerga (PSC) Iltre. Sra. D ^a Magda Casamitjana Aguilà (PSC)
Vocales de libre designación	Sr. D. Jaume Pinyol Balasch Sr. D. David Sunyer Escriche Sra. D ^a Rosa Busquets Verdaguer
Secretario	Sr. D. Miguel Ángel Villacampa Ester
Interventora	Sra. D ^a Núria Josa Arbonès
Tesorera	Sra. D ^a Teresa Vilar Roda
Representante de la asociación de padres	Sra. D ^a Rosa Carreras Valls
Representante del alumnado	Sr. D. Bernat Antúnez Vallès

Hasta la fecha de su dimisión, 1 de septiembre de 2006, la directora fue doña Lluïsa Pardàs Feliu. A partir de esta fecha las funciones realizadas por la Dirección pasaron a ser realizadas por el director académico, don Lluís Brugués Agustí, y por el director del Organismo Autónomo, don Carles Lama Niebla.

Durante el ejercicio 2006 no se constituyó el Consejo Asesor establecido estatutariamente.

Además de los órganos de gobierno del Organismo, el artículo 29 de los Estatutos establece la existencia de los órganos de gobierno del Centro de enseñanza, según la siguiente redacción:

1. Los órganos de gobierno del centro son los que establecen la Ley orgánica 8/1985, de regulación del derecho a la educación; la Ley orgánica 9/1995, de participación, evaluación y gobierno de los centros docentes, la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación, y en su caso, la normativa específica para conservatorios de música dependientes de entidades locales.

2. El centro donde tienen lugar las enseñanzas, relacionadas en el artículo 5, tiene los siguientes órganos de gobierno:

a) Órganos de gobierno unipersonal: director o directora, jefe de estudios, coordinador pedagógico y secretario.

b) El Consejo Escolar y el Claustro de Profesores tienen la consideración de órganos de participación y de control de la gestión del centro

3. En la composición del Consejo Escolar habrá un representante de la Administración titular del centro, elegido por el presidente, de acuerdo con el régimen excepcional

que, en cuanto a centros que imparten enseñanzas de régimen especial y aquellos de características singulares, se regula en el artículo 81.7 de la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación.

4. Las funciones y competencias de estos órganos de gobierno son las que prevea la legislación educativa vigente en todo lo que no contradiga la legislación de régimen local de aplicación al Organismo.

1.2.4. Organización

El Organismo ha informado de que “para el ejercicio 2006 no hay organigrama funcional ni orgánico aprobado”.

Sin embargo, en la documentación facilitada por el Organismo durante los trabajos de fiscalización, se pone de manifiesto la existencia de un cambio en la organización motivado por la redacción que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, da al artículo 85 bis 1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que establece que los organismos autónomos deben tener como titular máximo del órgano a un funcionario de carrera o laboral de las administraciones públicas o a un profesional del sector privado con más de cinco años de experiencia, todos ellos con titulación superior. Para dar cumplimiento a dicha redacción, en fecha 28 de julio de 2006 el presidente del Organismo emitió un decreto en el que se disponía el nombramiento del director del Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona. El Consejo Rector aprobó este nombramiento en la sesión de 5 de octubre de 2006.

La estructura organizativa, durante los primeros ocho meses del ejercicio 2006, estaba formada por la directora, que realizaba las funciones de directora del Organismo Autónomo y del centro de enseñanza, el jefe de estudios, el coordinador pedagógico, el secretario académico, el coordinador de actividades internas, el coordinador de comunicación y los jefes de departamento.

A partir de septiembre de 2006 las funciones realizadas por la directora pasaron a ser realizadas, por una parte, por el director del organismo autónomo, en cuanto a gestión de los recursos humanos, materiales y económicos del mismo, y por otra parte, por el director académico, en cuanto a la dirección del centro de enseñanza. El resto del equipo directivo lo formaban el jefe de estudios –coordinador pedagógico–, el secretario académico –coordinador de actividades internas–, el coordinador de actividades externas, y los jefes de departamento.

A continuación se muestra, en un cuadro comparativo, la composición de los dos equipos directivos existentes en el ejercicio 2006:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006	
Equipos directivos	
Hasta el 31.8.2006	Desde el 1.9.2006
Director	Director del Organismo
	Director académico
Jefe de estudios	Jefe de estudios - coordinador pedagógico
Coordinador pedagógico	
Secretario académico	Secretario académico - coordinador de actividades internas
Coordinador de actividades internas	
Coordinador de técnicas informáticas y la comunicación	Coordinador de actividades externas
Jefes del departamento de:	Jefes del departamento de:
- Teclado	- Teclado
- Viento y percusión	- Viento y percusión
- Cuerda	- Cuerda
- Guitarra	- Guitarra, arpa y cuerda pulsada
- Lenguaje musical y asignaturas teóricas	- Lenguaje musical, armonía y asignaturas teóricas
- Música de cámara	- Música de cámara
- Conjuntos instrumentales, vocales y canto	- Orquestas, agrupaciones, canto y asignaturas corales

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas del Consejo Rector y de las memorias.

1.2.5. Control interno

El Organismo, como organismo autónomo local, está sujeto al régimen presupuestario y al control interno en la triple acepción –de función interventora, de control financiero y de control de eficacia–, de acuerdo con lo establecido por la normativa que regula las haciendas locales.

Los Estatutos del Organismo, en el artículo 7, establecen que la función fiscalizadora sobre el organismo autónomo corresponde a la Diputación de Girona. El artículo 8 regula los controles específicos del Área de Cultura de la Diputación, a los cuales está sujeto.

Asimismo, el artículo 21.1 de los mencionados Estatutos establece que “Las funciones de intervención son ejercidas, a todos los efectos, por el funcionario de habilitación nacional que lo sea de la Diputación o por otro, aunque no tenga la mencionada habilitación, designado por el presidente a propuesta del titular”.

Por el Decreto de la Presidencia de 5 de junio de 2002, se designó interventora a doña Núria Josa Arbonès, con prolongación de las tareas que desarrollaba en la Diputación de Girona como funcionaria economista del Departamento de Intervención. A la fecha de redacción del informe, junio de 2008, la interventora del Organismo es, además, vice-interventora de la Diputación de Girona, con habilitación estatal.

A continuación se detalla, de forma sistemática, la regulación sobre el control interno al que está sujeto el Organismo:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

El artículo 85 bis.1, apartado *f*, dice que los organismos autónomos están sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.

El apartado *i* del mismo artículo dice que están sometidos a un control de eficacia por parte de las concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local a las que están adscritos.

- Estatutos:

Según el artículo 7 de los Estatutos del Organismo la función inspectora, administrativa y fiscalizadora corresponde a la Diputación de Girona.

El artículo 8.4 establece que el Organismo está sujeto al control de eficacia que ejerce el Área de Cultura de la Diputación, a la que está adscrito por estos Estatutos, sin perjuicio del control establecido por la Ley general presupuestaria.

Según el artículo 8.5 el Conservatorio está sujeto a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos por parte del Área de Adscripción.

- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto refundido de la LRHL:

El artículo 219 abre la posibilidad de que la función interventora se realice de forma limitada, posibilidad a la que no se han acogido la Diputación de Girona y sus organismos autónomos. Así pues, la fiscalización realizada es plena.

El artículo 220 dice que el control financiero tendrá como finalidad comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles que de ellas dependen. El mencionado control tiene como objetivo informar de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y de las directrices que le sean de aplicación y del grado de eficacia y de eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. Como resultado del control efectuado deberá emitirse informe escrito en el que se hagan constar las conclusiones y las observaciones del examen practicado. Los informes, junto con las alegaciones, deben ser enviados al Pleno de la corporación para su examen.

Asimismo, el artículo 221 de la citada ley establece que el control de eficacia tiene por objeto el control periódico del grado del cumplimiento de los objetivos, análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

El trabajo de fiscalización ha consistido en revisar si la Diputación y los órganos de gobierno del Organismo han realizado las tareas de control establecidas en la normativa vigente, expuesta en los párrafos anteriores.

Se han observado las siguientes incidencias:

- La Diputación no ha realizado ninguno de los controles específicos establecidos en el artículo 85 bis.1 apartados *f* e *i* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 8 puntos 4 y 5 de los Estatutos del Organismo, donde se establece que el Conservatorio está sujeto a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos, así como al control de eficacia.
- La Diputación no ha realizado el informe regulado en el artículo 220 del Real decreto legislativo antes mencionado, que dice que el control financiero tiene como finalidad comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles que de ellas dependen. El mencionado control tiene como objetivo informar de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y de las directrices que le sean de aplicación y del grado de eficacia y de eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. Como resultado del control efectuado debe emitirse informe escrito donde se hagan constar las conclusiones y las observaciones del examen practicado. Los informes, junto con las alegaciones, deben ser enviados al Pleno de la corporación para su examen.

Asimismo, la Diputación no ha realizado el control de eficacia que establece el artículo 221 del mencionado Real decreto.

1.2.6. Principal normativa aplicable

El Organismo, para el desarrollo de sus funciones, se constituye como organismo autónomo local, figura recogida en el artículo 85 bis de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, para la prestación de servicios públicos de competencia local, que modifica la Ley 7/1985, de bases de régimen local. En dicha Ley se establece que los organismos autónomos se rigen por los artículos de 45 a 52 de la Ley 6/1997, de organización y funcionamiento de la administración general del Estado, con sus especificidades recogidas en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local.

La principal normativa aplicable en materia contable es la siguiente:

- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

- Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

La principal normativa aplicable en materia de contratación es la siguiente:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Decreto 179/1995 por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales.

La principal normativa aplicable en materia de personal es la siguiente:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la reforma de la función pública.
- Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.
- Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales.
- Real decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Adicionalmente, el Organismo se rige por sus Estatutos, aprobados por el Pleno de la Diputación de Girona el 22 de noviembre de 2005. Los Estatutos establecen que en materia de contratación deben aplicarse las normas generales de la contratación de las administraciones públicas, con las especificidades propias del régimen local. En materia de personal, patrimonio y régimen económico-financiero deben aplicarse las disposiciones vigentes para las entidades locales.

Asimismo, y en todo lo no incompatible con la normativa de régimen local, es de aplicación la legislación sectorial reguladora de la educación y, en concreto, la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, y la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, reguladora de la calidad de la educación, y, en conjunto, de la normativa vigente en materia de educación.

1.2.7. Convenios con terceros

Los convenios más significativos, vigentes en el ejercicio 2006, son los siguientes:

- Convenio singular entre el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y el Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona para la financiación del Conservatorio de grado medio de música.

Fecha:	15 de octubre de 2003
Nombre del firmante por el Organismo:	Carles Pàramo Ponsetí, como presidente del Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz
Nombre del firmante por la Generalidad:	Carme-Laura Gil Miró, como consejera del Departamento de Enseñanza
Finalidad:	Sostenimiento de los gastos de funcionamiento y de personal derivados del funcionamiento ordinario para la implantación de grado medio de música previsto en la LOGSE
Importe:	Curso 2003-2004: 639.932,00 € Curso 2004-2005: 659.130,00 € Curso 2005-2006: 678.904,00 € Curso 2006-2007: 699.272,00 €

- Protocolo adicional del convenio de colaboración firmado entre la Diputación de Girona y el Seminario Diocesano sobre la cesión de uso del órgano para prácticas de los alumnos del Conservatorio.

Fecha:	23 de diciembre de 2005
Nombre del firmante por la Diputación:	Carles Pàramo Ponsetí, como presidente de la Diputación de Girona
Nombre del firmante por el Seminario Diocesano:	Jordi Font Planas, como rector
Finalidad:	Cesión de uso del órgano para prácticas de los alumnos del Conservatorio
Importe:	Sin importe

- Convenio entre el Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona y el Ayuntamiento de Girona para la realización del programa de cursos de música de Girona 2006.

Fecha:	10 de enero de 2006
Nombre del firmante por el Organismo:	Enric Vilert Butchosa, como presidente delegado del Organismo Conservatorio de Música
Nombre del firmante por el Ayuntamiento:	Ignasi Thió Fernández de Henestrosa, como concejal delegado de difusión cultural del Ayuntamiento de Girona
Finalidad:	Organización conjunta de varios cursos musicales dirigidos al alumnado del Organismo Conservatorio de Música y a los estudiantes de música en general, en el ejercicio 2006
Importe:	Participación económica del Organismo Conservatorio de Música: 8.606,00 €

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

En el ejercicio 2006 entró en vigor la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. El traspaso de los datos contables a la estructura de la nueva Instrucción de contabilidad pública local se realizó automáticamente a través de vinculaciones establecidas en el programa informático y con la revisión posterior del Organismo.

Se ha comprobado que el traspaso a la nueva Instrucción de contabilidad se ha realizado correctamente.

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS A LA SINDICATURA

Los organismos autónomos de las entidades locales, según el artículo 200 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, están sometidos al régimen de contabilidad pública, que comporta la obligatoriedad de la rendición de cuentas a los órganos de control externo.

Una vez acabado el ejercicio, las entidades locales deben formar y rendir la Cuenta general. La Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden 4041/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, establece la estructura, contenidos y normas de elaboración de la Cuenta general.

El Pleno de la Diputación de Girona de fecha 18 de septiembre de 2007 aprobó la Cuenta general de la Corporación del ejercicio 2006, que incluía la Cuenta general del Organismo. Previamente a esta aprobación, la Comisión Especial de Cuentas de la Diputación, el 29 de mayo de 2007, emitió informe favorable de la Cuenta general.

El expediente de la Cuenta general fue rendido a la Sindicatura con fecha 10 de octubre de 2007, dentro del plazo establecido por la normativa vigente. El expediente incluye los estados y cuentas establecidos por la Instrucción de contabilidad.

La documentación rendida a la Sindicatura no incluye las siguientes memorias establecidas en la regla 101.3 de la Instrucción de contabilidad:

Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y otras entidades locales de ámbito superior deben acompañar, además, la Cuenta general con:

- a) Una memoria justificativa del coste y del rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y de los conseguidos, con su coste.

2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación presupuestaria del Organismo del ejercicio 2006 es la siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006					
Liquidación presupuestaria					
Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Pendiente cobro
1. Impuestos directos	-	-	-	-	-
2. Impuestos indirectos	-	-	-	-	-
3. Tasas y otros ingresos	173.510,00	-	173.510,00	179.129,35	842,00
4. Transferencias corrientes	1.479.100,00	-	1.479.100,00	1.482.175,00	543.124,00
5. Ingresos patrimoniales	3.000,00	-	3.000,00	9.670,56	-
6. Enajenación invers. reales	-	-	-	-	-
7. Transferencias de capital	3.000,00	-	3.000,00	3.000,00	-
8. Variación activos financieros	-	207.876,35	207.876,35	-	-
9. Variación pasivos financieros	-	-	-	-	-
Total ingresos	1.658.610,00	207.876,35	1.866.486,35	1.673.974,91	543.966,00
Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente pago
1. Remuneración personal	1.510.800,00	(11.402,16)	1.499.397,84	1.489.349,24	-
2. Compras bienes y servicios	132.800,00	54.688,30	187.488,30	167.425,57	10.207,54
3. Intereses	10,00	-	10,00	-	-
4. Transferencias corrientes	12.000,00	-	12.000,00	2.075,00	-
6. Inversiones reales	3.000,00	164.590,21	167.590,21	119.116,76	18.736,61
7. Transferencias capital	-	-	-	-	-
8. Variación activos financieros	-	-	-	-	-
9. Variación pasivos financieros	-	-	-	-	-
Total gastos	1.658.610,00	207.876,35	1.866.486,35	1.777.966,57	28.944,15

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2006.

2.2.1. Presupuesto inicial

El Pleno de la Diputación de Girona aprobó inicialmente el presupuesto del Organismo el 20 de diciembre de 2005, junto con el presupuesto de la corporación. Dicha aprobación inicial se publicó en el BOP, el 27 de diciembre de 2005.

Dado que durante el plazo de exposición pública del presupuesto del Organismo no se presentaron alegaciones ni reclamaciones, el presupuesto inicial se consideró aprobado con carácter definitivo, y se publicó, resumido por capítulos, en el BOP de fecha 26 de enero de 2006.

De la fiscalización realizada del expediente de aprobación del presupuesto destacan las siguientes incidencias:

- El artículo 18.2 del Real decreto 500/1990 establece que el presupuesto de los organismos autónomos, propuesto por el órgano competente de estos, debe ser enviado a la entidad local de la que dependen antes del 15 de septiembre de cada año.

La Junta de Gobierno del Organismo (anterior a la modificación de los Estatutos) aprobó el proyecto de presupuesto y su envío a la Diputación de Girona para su integración en el presupuesto general el 14 de noviembre de 2005, posterior a la fecha legalmente establecida.

- El artículo 20.2 y 5 del Real decreto 500/1990 establece que la aprobación definitiva del presupuesto general de la corporación debe realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que debe aplicarse, y que el presupuesto entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva en el BOP.

La aprobación definitiva del presupuesto de la corporación fue el 16 de enero de 2006 y su publicación en el BOP y, por lo tanto, su entrada en vigor, fue el 26 de enero de 2006. Desde el 1 de enero de 2006 hasta el 26 de enero de 2006 el presupuesto en vigor fue, según establece el artículo 21 del Real decreto 500/1990, el presupuesto prorrogado del ejercicio 2005.

2.2.2. Modificaciones presupuestarias

En el presupuesto del ejercicio 2006 se han realizado modificaciones presupuestarias por importe de 207.876,35€, que supone el 12,5% del presupuesto inicial. El detalle de las modificaciones por concepto y por capítulo es el siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006					
Modificaciones de crédito por tipos de modificación y capítulos					
Capítulos de gasto	Suplementos de crédito	Incorporación de remanentes	Transferencias de crédito positivas	Transferencias de crédito negativas	Total modificaciones
Gastos de personal	35.462,84	-	52.850,00	(99.715,00)	(11.402,16)
Gastos de bienes y servicios	-	7.823,30	46.865,00	-	54.688,30
Gastos financieros	-	-	-	-	-
Transferencias corrientes	-	-	-	-	-
Inversiones reales	154.000,00	10.590,21	-	-	164.590,21
Total modificaciones	189.462,84	18.413,51	99.715,00	(99.715,00)	207.876,35

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general de 2006.

El 91,1% de los aumentos de crédito aplicados al presupuesto del ejercicio 2006 son suplementos de crédito, 189.462,84 €; las incorporaciones de remanentes fueron del 8,9%, 18.413,51 €. Durante el ejercicio también hubo transferencias entre créditos de los capítulos de Gastos de personal y de Gastos de bienes y servicios.

La relación de expedientes de modificaciones de crédito, aprobada en el ejercicio 2006, fue la siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006	
Relación de expedientes de modificación de créditos	
Título del expediente	Importe
SC 1/2006 Suplemento de crédito	104.000,00
SC 2/2006 Suplemento de crédito	35.462,84
SC 3/2006 Suplemento de crédito	50.000,00
IR 1/2006 Incorporación de remanentes	18.413,51
Total modificaciones aumentativas	207.876,35

TC 1/2006 Transferencias de crédito	2.205,00
TC 2/2006 Transferencias de crédito	50.000,00
TC 3/2006 Transferencias de crédito	44.660,00
TC 4/2006 Transferencias de crédito	2.850,00
Total transferencias de crédito	99.715,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Conservatorio.

La fiscalización se ha efectuado sobre seis de los ocho expedientes tramitados por el Organismo. La muestra seleccionada se compone de los cuatro expedientes correspondientes a las modificaciones aumentativas, y de los dos expedientes de transferencias de crédito de importe más elevado.

La Diputación de Girona reguló las modificaciones de crédito de sus organismos autónomos en las bases de ejecución del presupuesto, bases de la 6ª a la 13ª, aprobadas junto con el presupuesto del ejercicio 2006. Su contenido se corresponde con lo establecido por el Real decreto 500/1990 con algunas especificidades relativas a la tramitación de los expedientes, de acuerdo con lo que prevé el Real decreto mencionado.

Suplementos de crédito

Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gasto mediante los que se incrementa el crédito presupuestario para la realización de un gasto que no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente.

Durante el ejercicio 2006 el Organismo tramitó tres expedientes de suplemento de crédito por un importe total de 189.462,84 €, expedientes que han sido fiscalizados por la Sindicatura en su totalidad.

Fiscalización del expediente número SC 1/2006, de importe 104.000,00 €

Suplemento de crédito de importe 104.000,00 €, financiado con remanente líquido de tesorería, que aumentó el crédito de varias partidas del capítulo 6 de gastos, Inversiones reales, entre las que destaca la adquisición de instrumentos musicales por importe de 56.500,00 €.

El expediente incluye la siguiente documentación:

Documentación	Fechas/Importes	Incidencias
Solicitud	Directora del Organismo 10.3.2006 Importe: 104.000,00€	-
Memoria justificativa	-	Falta la Memoria tal y como establece el artículo 37 del Real decreto 500/1990*
Incoación	Presidente del Organismo 10.3.2006.	-
Fuente de financiación	Remanente líquido de tesorería	-
Informe de Intervención	Informe favorable de 10.3.2006	-
Propuesta del Consejo Rector	13.3.2006	-
Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Nuevas Tecnologías	Dictamen favorable 18.3.2006	-
Acuerdo del Pleno de la Diputación	25.4.2006 Importe: 104.000,00€	-
Publicación en el BOP	10.5.2006	-
Certificado de exposición pública y falta de alegaciones	Elevación a definitivo por falta de alegaciones el 27.5.2006	-
Publicación definitiva en el BOP	16.6.2006	-
Documentos contables	29.5.2006 Importe: 104.000,00€	Se ha contabilizado el suplemento de crédito antes de la publicación de la aprobación definitiva.
Envío a la Generalidad y a la Administración del Estado	16.6.2006	-

* Respecto a la falta de la Memoria justificativa hay que decir que, aunque no existe como tal, en el expediente se pone de manifiesto la relación de partidas presupuestarias a suplementar, con la descripción de la partida y el importe, pero no se incluye la motivación del incremento del crédito presupuestario.

Fiscalización del expediente número SC2/2006, de importe 35.462,84 €

Suplemento de crédito de 35.462,84 €, financiado con remanente líquido de tesorería, para la creación de una plaza de director del Organismo prevista en los nuevos Estatutos. El expediente incluye la siguiente documentación:

Documentación	Fechas/Importes	Incidencias
Solicitud	Directora del Organismo 10.5.2006 Importe: 35.462,84 €	-
Incoación	Presidente del Organismo 11.5.2006	-
Memoria justificativa	-	Falta la Memoria tal y como establece el art. 37 del Real decreto 500/1990.*
Informe de Intervención	Informe favorable de 11.5.2006	-
Propuesta del Consejo Rector	25.5.2006	-
Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Nuevas Tecnologías	Dictamen favorable 13.6.2006	-
Acuerdo del Pleno de la Diputación	20.6.2006 Importe: 35.462,84 €	-
Publicación en el BOP	10.7.2006	-
Certificado de exposición pública y falta de alegaciones	Elevación a definitivo por falta de alegaciones 1.8.2006	-
Publicación definitiva en el BOP	11.8.2006	-
Documentos contables	31.7.2006 Importe: 35.462,84 €	Se ha contabilizado la modificación de crédito antes de la publicación de la aprobación definitiva.
Envío a la Generalidad y a la Administración del Estado	27.9.2006	-

* Respecto a la falta de la Memoria justificativa hay que decir que, aunque no existe como tal, en el expediente se pone de manifiesto la relación de partidas presupuestarias a suplementar, con la descripción de la partida y el importe, pero no se incluye la motivación del incremento del crédito presupuestario.

Fiscalización del expediente número SC 3/2006, de 50.000,00 €

Suplemento de crédito de 50.000,00 €, financiado con remanente líquido de tesorería, que aumenta el crédito de la partida 62200, Edificios y otras construcciones, en 50.000,00 €.

El expediente incluye la siguiente documentación:

Documentación	Fechas/Importes	Incidencias
Solicitud	Directora 27.9.2006 Importe: 50.000,00 €	-
Incoación	Presidente del Conservatorio 27.9.2006	-
Memoria justificativa	-	Falta la Memoria tal y como establece el art. 37 del Real decreto 500/1990.*
Informe de Intervención	Informe favorable de 28.9.2006	-
Propuesta del Consejo Rector	5.10.2006	-

Documentación	Fechas/Importes	Incidencias
Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Nuevas Tecnologías	Dictamen favorable 17.10.2006	-
Acuerdo del Pleno de la Diputación	24.10.2006 Importe: 50.000,00€	-
Publicación en el BOP	8.11.2006	-
Certificado de exposición pública y falta de alegaciones	Elevación a definitivo por falta de alegaciones 5.12.2006	-
Publicación definitiva en el BOP	18.12.2006	-
Documentos contables	26.11.2006 Importe: 50.000,00€	Se ha contabilizado la modificación de crédito antes de la publicación de la aprobación definitiva.
Envío a la Generalidad y a la Administración del Estado		Falta en el expediente.

* Respecto a la falta de la Memoria justificativa hay que decir que, aunque no existe como tal, en el expediente se pone de manifiesto la relación de partidas presupuestarias a suplementar, con la descripción de la partida y el importe, pero no se incluye la motivación del incremento del crédito presupuestario.

Incorporación de remanentes

Durante el ejercicio 2006 el Organismo tramitó un único expediente de incorporación de remanentes, de 18.413,51 €, que incorporaba créditos amparados por compromisos de gasto del presupuesto del ejercicio 2005, financiado en su totalidad con remanente líquido de tesorería. El expediente incluye la siguiente documentación:

Documentación	Fechas/Importes	Incidencias
Propuesta de incorporación de remanentes	Directora del Organismo 9.3.2006	-
Informe de Intervención	Informe favorable de 9.3.2006	-
Certificado de existencia del remanente de tesorería disponible	8.3.2006	-
Decreto de Presidencia de aprobación de la incorporación de remanentes	Vicepresidente por delegación del presidente del Organismo 9.3.2006	-
Documentos contables	9.3.2006	-

Se ha fiscalizado el expediente con resultado favorable.

Transferencias de crédito

Durante el ejercicio 2006 el Organismo tramitó cuatro expedientes de transferencia de crédito por un importe total de 99.715,00 €. Se han fiscalizado los dos expedientes de mayor importe, que representa el 94,9% del total de las transferencias del ejercicio.

Fiscalización del expediente número TC 2/2006, de importe 50.000,00 €

Transferencia de crédito de importe 50.000,00 €, que incrementa el crédito presupuestario de la partida 422.13000, Retribuciones básicas personal laboral fijo, financiado por una

disminución del crédito presupuestario del mismo importe de la partida 313.16000, Seguridad Social. El expediente incluye la siguiente documentación:

Documentación	Fechas/Importes	Incidencias
Solicitud	Director del Organismo 23.11.2006	-
Documento de retención de crédito	23.11.2006 Importe 50.000,00€	-
Informe de Intervención	Informe favorable de 23.11.2006	-
Decreto de aprobación de la transferencia	Vicepresidente por delegación del presidente del Organismo - 24.11.2006	-
Documentos contables	24.11.2006	-

De la lectura de todo el expediente no se puede saber el motivo de la transferencia de crédito.

Fiscalización del expediente número TC 3/2006, de importe 44.660,00 €

Transferencia de crédito de importe 44.660,00€, que incrementa el crédito presupuestario de varias partidas del capítulo 2, Gastos de bienes y servicios, financiadas por una disminución del crédito de la partida 422.13001 Retribuciones complementarias personal laboral fijo. El expediente incluye la siguiente documentación:

Documentación	Fechas/Importes	Incidencias
Solicitud	Director del Organismo 27.11.2006	-
Documento de retención de crédito	27.11.2006 Importe 44.660,00€	-
Informe de Intervención	Informe favorable de 27.11.2006	-
Decreto de aprobación de la transferencia	Vicepresidente por delegación del presidente del Organismo 28.11.2006	-
Documentos contables	28.11.2006	-

Al igual que en la transferencia de crédito anterior, no se puede deducir el motivo de la transferencia de crédito.

2.2.3. Liquidación del presupuesto de gastos

Las obligaciones reconocidas del ejercicio han ascendido a 1.777.966,57 €, de las cuales un 83,8% corresponden a gastos de personal. Las demás obligaciones del ejercicio se reparten entre los gastos por adquisición de bienes y servicios, inversiones reales y transferencias corrientes.

El grado de ejecución del presupuesto es de un 95,3%. Para los gastos de personal este porcentaje ha sido del 99,3%, mientras que el resto de los capítulos presentan un grado de ejecución más reducido, motivado principalmente por el hecho de que algunas de las inversiones previstas fueron realizadas al inicio del ejercicio siguiente.

2.2.3.1. Gastos de personal

El detalle por conceptos de los gastos de personal es el siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006					
Presupuesto de gastos – Gastos de personal					
Concepto	Presupuesto inicial	Modificación	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente
Retribuciones al personal laboral fijo	898.000,00	29.798,84	927.798,84	926.735,38	-
Retribuciones al personal laboral temporal	185.000,00	(2.850,00)	182.150,00	174.509,79	-
Retribuciones otro personal	32.600,00	-	32.600,00	32.581,22	-
Incentivos al rendimiento	5.000,00	-	5.000,00	4.953,06	-
Seguridad Social	350.000,00	(38.351,00)	311.649,00	326.680,79	-
Prestaciones sociales	12.700,00	-	12.700,00	12.290,88	-
Gastos sociales del personal laboral	27.500,00	-	27.500,00	11.598,12	-
Total	1.510.800,00	(11.402,16)	1.499.397,84	1.489.349,24	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2006.

Los gastos de personal del ejercicio 2006 son de 1.489.349,24 €, y constituyen el capítulo más importante del presupuesto.

Las condiciones que rigen al personal del Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona, tanto docente como de administración y servicios, están reguladas en el convenio colectivo aprobado por Junta de Gobierno de la Diputación en fecha 13 de julio de 2004. La duración de este convenio es de cuatro años, desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Retribuciones al personal

Los gastos en sueldos y salarios representan el 76,1% del total de los gastos de personal. El presupuesto presenta los gastos por retribuciones clasificadas en retribuciones al personal laboral fijo, retribuciones al personal laboral temporal y retribuciones a otro personal. Este último concepto hace referencia al importe de las percepciones de los cargos de interventor, tesorero, secretario, responsable en materia de recursos humanos y encargado del apoyo informático, todos ocupados por personal de la Diputación de Girona, con unas retribuciones anuales de 7.379,40€ los cuatro primeros y de 3.063,62€ el último. Todas estas retribuciones están a cargo del Organismo.

Para el análisis de las retribuciones de personal se ha realizado, en primer término, un análisis global de la evolución que han experimentado estos gastos, y, en segundo término, una explicación de cada uno de los elementos que componen la estructura retributiva.

a) Evolución de los gastos de personal

Los gastos por retribuciones del personal del ejercicio 2006 se han incrementado en un 14,6% respecto del ejercicio anterior. Ello es debido, en primer lugar, a que la plantilla del

ejercicio ha experimentado un crecimiento neto de cuatro trabajadores respecto del ejercicio anterior, resultado de diez nuevas contrataciones y de seis bajas.

En segundo término, se ha producido un incremento de los sueldos que, según establece el artículo 16.2 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2006, debe ser de un 2%. El Organismo ha aplicado correctamente dicho incremento en todos los conceptos retributivos, excepto en el complemento de convenio. A continuación se explica cada uno de los conceptos retributivos que forman parte de la nómina de los trabajadores del Organismo.

b) Estructura salarial

Según el artículo 22 del convenio colectivo, la estructura salarial del personal del Organismo se compone de los conceptos siguientes: sueldo base, complemento de convenio, antigüedad, complemento de puesto de trabajo y sexenios. Adicionalmente, el artículo 23 determina que el personal de administración y servicios del Organismo, que consta de seis trabajadores, tendrá derecho a percibir una paga de productividad.

1) Sueldo base y antigüedad

El sueldo base de los trabajadores se corresponde con lo que se establece para cada grupo en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2006. La antigüedad se retribuye a partir de los trienios, según los importes establecidos en la legislación vigente.

El incremento respecto al año anterior, tanto por el sueldo base como por los trienios, ha sido de un 2%, tal y como establece el artículo 16.2 de la misma ley.

2) Complemento convenio

En el convenio se establece, como parte de las retribuciones de los empleados, un complemento para cada uno de los grupos en que se divide el personal.

Adicionalmente, en este concepto retributivo se incluyen los importes resultantes de la aplicación de unas regularizaciones en concepto de Diferencias según convenio, que, según el Organismo, se establecieron con el objetivo de equiparar las retribuciones del profesorado del Organismo con las de los profesores de secundaria. Estos incrementos, que están detallados en el anexo II del convenio colectivo, se van aplicando de manera progresiva desde el ejercicio 2004 hasta el 2008, y han pasado a formar parte del complemento de convenio. Durante el ejercicio 2006, la aplicación de estas regularizaciones ha ocasionado incrementos de las retribuciones totales de los profesores entre un 5,8% y un 9,1%, según la categoría, y han superado el límite del 2% establecido en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2006.

Así, en el ejercicio 2006, los complementos mensuales de convenio, aplicados a cada una de las categorías, son los siguientes:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006			
Importes en concepto de complemento de convenio			
	Complemento convenio 2006	Diferencias convenio 2006	Total
Profesor titular	901,66	77,55	979,21
Profesor adjunto	740,68	138,47	879,15
Profesor auxiliar	740,68	138,47	879,15
Técnico gestión administrativa	846,87	-	846,87
Administrativo	529,07	-	529,07
Auxiliar administrativo	475,98	-	475,98
Conserje / mantenedor	473,85	-	473,85

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del convenio colectivo del Organismo.

En el cuadro anterior se puede observar que los complementos de las plazas de profesor titular están por encima del importe de complemento de destino máximo establecido para los funcionarios, correspondiente al nivel 30, que, según la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2006, tienen un complemento de destino de 958,01 € mensuales.

3) Complemento de puesto de trabajo

Adicionalmente, existe también un complemento de puesto de trabajo, fijado por convenio, para retribuir el ejercicio de cargos directivos, una mayor dedicación y la responsabilidad. El importe de este complemento varía en función del cargo y de lo que se quiere compensar. Para el personal docente, el importe de este complemento está comprendido entre 461,35 € mensuales, para el cargo de director, y 76,90 € mensuales, para los jefes de departamento. Para el personal administrativo el más elevado es de 379,90 € mensuales en concepto de dedicación superior a 40 horas y el más reducido, de 105,98 € mensuales, por dedicación superior a 37,5 horas.

4) Gratificaciones extraordinarias

El convenio colectivo del Organismo establece que las pagas extraordinarias son dos al año, que se hacen efectivas en las nóminas de los meses de junio y diciembre. Adicionalmente, para el personal de administración y servicios, existe una tercera paga, en el mes de marzo, de un importe lineal de 624,37 €.

5) Sexenios

El concepto de sexenios, según el anexo III del convenio colectivo, está regulado en la normativa de la Generalidad de Cataluña, que aún está sometida a modificaciones vía negociación. Así pues, durante el ejercicio 2006 no se ha producido ningún pago en concepto de sexenios.

c) Productividad

Según el artículo 23 del convenio colectivo, el personal de administración y servicios del Organismo, que consta de seis trabajadores, tiene derecho a percibir una paga de productividad en el mes de septiembre por 203,65 € (más el importe del IPC anual correspondiente). La distribución individual la realiza la Presidencia del Organismo a partir de unos criterios objetivos. Para el ejercicio 2006 no existe ningún informe de distribución de la productividad.

Incentivos al rendimiento

La realización de horas extras por el personal del Organismo no es habitual y responde a criterios de necesidad y de urgencia. Se han revisado las fichas de horas extraordinarias realizadas, debidamente autorizadas, y se ha observado que no se sobrepasan los límites legalmente establecidos. Durante el ejercicio 2006 se han pagado 4.953,06 € en concepto de horas extras.

Seguridad Social

En este epígrafe se registra el gasto correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la entidad. El Organismo contabiliza la parte correspondiente al gasto de la Seguridad Social a su cargo en el momento en que es exigible, de acuerdo con los criterios presupuestarios. Así, el gasto en concepto de Seguridad Social a cargo del Organismo incluye los doce meses comprendidos entre diciembre de 2005 y noviembre de 2006.

Prestaciones sociales

El epígrafe de prestaciones sociales corresponde al gasto por aportaciones al Plan de pensiones, por 5.078,88 €, y al pago de un premio de jubilación, por 7.212,00 €.

a) Aportaciones al plan de pensiones

En fecha 21 de marzo de 2005 se firmó un contrato entre la entidad gestora Bansabadell Pensiones, EGFP, la entidad depositaria Banco de Sabadell, SA y el Organismo, para incorporar a este último como entidad promotora del plan de pensiones llamado Diputación de Girona Plan de Pensiones. El personal beneficiario de este plan es el personal de administración y servicios del Conservatorio, tal y como se establece en el artículo 34 del convenio colectivo.

Se han realizado cuatro aportaciones trimestrales de 1.269,72 € cada una, que ascienden a un total anual de 5.078,88 €, importe que está por debajo del 0,5% de la masa salarial, que es el límite de estas aportaciones establecido en el artículo 19.3 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2006.

b) Premios de jubilación

En fecha 7 de agosto de 2006 el presidente del Organismo autoriza la jubilación de una trabajadora y concede un premio de jubilación de 7.212,00 €.

Gastos sociales del personal laboral

En el epígrafe de Otros gastos sociales están contabilizadas las primas de seguros pagadas durante el ejercicio, que ascienden a un total de 4.472,91 €, de los que 597,63 € corresponden al seguro de accidentes, 693,06 € al seguro de vida, 2.707,62 € a la asistencia sanitaria y 474,60 € a la póliza de responsabilidad civil. Se han obtenido todos los contratos correspondientes a estas pólizas y se ha comprobado el pago de la prima del ejercicio 2006.

También están registrados los gastos correspondientes al Fondo de Acción Social, previsto en el artículo 42 del convenio colectivo. En fecha 20 de marzo de 2006, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con lo que establecían las bases de la convocatoria, la Comisión de Acción Social fijó las ayudas a otorgar. En fecha 21 de marzo de 2006, el presidente delegado del Conservatorio aprobó la relación de ayudas propuesta por la Comisión de Acción Social, por un importe total de 6.142,68 €.

El resto del gasto de esta partida, 982,53 €, corresponde a otras ayudas otorgadas a profesores, para formación.

2.2.3.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

El detalle de los gastos en bienes corrientes y servicios es el siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006					
Presupuesto de gastos – Gastos en bienes corrientes y servicios					
Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente pago
Reparaciones, mantenimiento y conserv.	18.000,00	17.128,30	35.128,30	18.556,20	2.199,97
Material, suministros y otros	113.200,00	36.560,00	149.760,00	146.568,88	8.007,57
Indemnizaciones por razón del servicio	1.600,00	1.000,00	2.600,00	2.300,49	-
Total	132.800,00	54.688,30	187.488,30	167.425,57	10.207,54

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2006.

Las obligaciones reconocidas por gastos en bienes corrientes y servicios en el ejercicio 2006 ascienden a 167.425,57 € y corresponden a un 9,4% del total de los gastos del ejercicio.

Para la fiscalización de esta partida se ha realizado una revisión de los conceptos que la componen, a partir de una muestra representativa del 46,8% del total. Los criterios de selección de la muestra se explican a continuación, en el detalle de cada uno de los conceptos.

Para cada uno de los elementos de la muestra se ha revisado el procedimiento del gasto, y se ha verificado que ha sido aprobado por el órgano competente, que se ha realizado la intervención plena previa a la que está sujeto el Organismo y que el pago ha sido debidamente aprobado.

A continuación se describen los aspectos más significativos de cada una de las partidas:

Reparaciones, mantenimiento y conservación

Los gastos por estos conceptos durante el ejercicio 2006 han sido de 18.556,20 €. La muestra seleccionada está compuesta por las cinco facturas más significativas, que ascienden a un total de 7.654,99 €, el 41,3% del total, y que corresponden a reparaciones varias realizadas en la sede del Organismo y a trabajos de mantenimiento del sistema informático.

Material, suministros y otros

Las obligaciones reconocidas de esta partida en el ejercicio 2006 son de 146.568,88 €, que corresponden a un 87,5% del total del capítulo de gastos para bienes corrientes y servicios.

El detalle por conceptos es el siguiente:

a) Servicios de profesionales independientes, de importe 20.448,81 €

En esta partida se registran los pagos realizados a profesores que prestan servicios puntuales en el centro, principalmente para ponencias y seminarios.

Durante el ejercicio 2006 se ha contratado la colaboración de dos profesores para dos clases que no estaban previstas inicialmente. Dado que había alumnos suficientes para impartir estas clases, se aprobó, por Decreto de Presidencia de 9 de agosto de 2005, la contratación con carácter de urgencia de dos profesores, como personal de prestación de servicios. La contratación de estos profesores se realizó directamente, en función de los currículos que recibe el Organismo. El coste anual es de 4.014,10 € para uno de ellos, y de 8.028,20 € para el otro. Dado que el importe anual de cada uno de ellos es inferior a 12.020,24 €, que es el límite máximo para poder tramitar un contrato de prestación de servicios como menor, la Sindicatura considera que el procedimiento de contratación se ha realizado correctamente. A cada uno de los dos docentes se les paga mensualmente el importe correspondiente, mediante factura, y se les practica la retención del IRPF correspondiente.

El resto del gasto de esta partida corresponde a las sustituciones puntuales de profesores realizadas durante el ejercicio. El Organismo tiene un listado de las personas que han participado en los procesos selectivos, pero que no han ganado la plaza. Cuando hay que

sustituir puntualmente a algún profesor, por enfermedad u otras causas no previstas, se contacta con estos profesores para ofrecerles la posibilidad de prestar los servicios de sustitución. El pago, previa aprobación del responsable de la Unidad Administrativa y del jefe de Recursos Humanos, se realiza mediante factura con la correspondiente retención del IRPF. Este funcionamiento se asimilaría al de una bolsa de trabajo, a pesar de que formalmente no está establecido como tal.

Se considera que el personal descrito en los dos párrafos anteriores tendría que ser contratado como personal laboral a través de un contrato temporal y formar parte de la plantilla del Organismo, en vez de su contratación a través de la modalidad de prestación de servicios de profesionales independientes. En consecuencia, su gasto debería estar registrado en el capítulo 1, como gastos de personal, y no en el capítulo 2, que corresponde a gastos en bienes corrientes y servicios.

b) Primas de seguros, de importe 2.399,56 €

Corresponden, por una parte, a la prima anual de 1.378,21 €, por el seguro del contenido del edificio, y por otro lado, a la prima de 1.021,35 € de la póliza de accidentes del alumnado, contratadas ambas con la compañía Axa Aurora Ibérica, SA.

c) Publicidad, propaganda y relaciones públicas, de importe 482,36 €

Los gastos en publicidad y propaganda del ejercicio 2006 corresponden a la adquisición de dos dominios .cat, y a la publicación del anuncio del nombramiento del director del Organismo.

d) Suministros, de importe 7.123,39 €

Los gastos en suministros son principalmente gastos correspondientes a la energía eléctrica, de los meses de diciembre de 2005 a noviembre de 2006, siguiendo el criterio presupuestario.

e) Comunicaciones y otros servicios, de importe 116.114,76 €

Para analizar esta partida se han seleccionado los importes superiores a 1.000,00 € y aquellos que corresponden a pagos periódicos, y se ha obtenido una cobertura del 42,1% del total.

Los conceptos de estos gastos seleccionados se corresponden con gastos de la creación de la página web del Organismo, algunos trabajos realizados en la red informática no susceptibles de ser activados como inmovilizado inmaterial, gastos varios de cursos de música, pago de los importes trimestrales del contrato por prevención de riesgos laborales, gastos correspondientes a la semana cultural, gasto de teléfono, etc. Adicionalmente, en esta partida está registrado el coste del contrato de limpieza, de importe mensual aproximado de 2.100,00 €.

El servicio de limpieza del Organismo fue contratado siguiendo los requisitos establecidos en el TRLCAP, a la empresa Ben.Net Neteges i Manteniments SA. En el epígrafe correspondiente a la contratación administrativa se describe con detalle este procedimiento.

Indemnizaciones por razón del servicio

La totalidad de los gastos por este concepto corresponde a los pagos a los miembros de los diferentes tribunales calificadoros que se han constituido en este ejercicio para los diferentes procesos selectivos realizados.

Se ha verificado que el importe establecido para las dietas pagadas por razón del servicio, así como para las derivadas de la asistencia a tribunales de oposiciones, están de acuerdo con los límites establecidos en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Según comenta el Organismo, no se paga ningún tipo de retribución a los miembros de los órganos de gobierno por la asistencia a las sesiones que celebran.

2.2.3.3. Transferencias corrientes

La liquidación del presupuesto de gastos por transferencias corrientes es la siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006					
Presupuesto de gastos – Transferencias corrientes					
Concepto	Presupuesto inicial	Modificación	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente pago
Ayuntamientos	9.500,00	-	9.500,00	-	-
Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	2.500,00	-	2.500,00	2.075,00	-
Total	12.000,00	-	12.000,00	2.075,00	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2006.

Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio corresponden a becas a estudiantes otorgadas durante el ejercicio, en función de la convocatoria realizada en el mes de julio. Después de recibir las solicitudes, y una vez valorado el cumplimiento de los requisitos, se otorgaron cuatro becas –dos por importe de 500 €, una por valor de 725 € y otra de 600 €–. Este otorgamiento fue ratificado por el Consejo Escolar el 18 de octubre de 2005.

Debe mencionarse que a mitad de curso uno de los alumnos que había recibido una de las becas de 500 € se dio de baja, motivo por el que solo cobró el 50% de ella, es decir, 250 €.

2.2.3.4. Inversiones reales

El detalle de los gastos por inversiones reales del ejercicio 2006, desglosado por conceptos, es el siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006					
Presupuesto de gastos – Inversiones reales					
Concepto	Presupuesto inicial	Modificación	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente pago
Edificios y otras construcciones	500,00	59.500,00	60.000,00	54.578,19	-
Maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00	56.500,00	57.000,00	13.690,39	9.727,39
Mobiliario y utensilios	500,00	6.384,16	6.884,16	18.554,55	6.425,76
Equipos para procesos de información	1.000,00	23.500,00	24.500,00	21.377,27	191,40
Otro inmovilizado material	500,00	18.706,05	19.206,05	10.916,36	2.392,06
Total	3.000,00	164.590,21	167.590,21	119.116,76	18.736,61

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2006.

En el ejercicio 2006 las obligaciones reconocidas de inversiones ascienden a 119.116,76 € y corresponden a un 6,7% del total del gasto del ejercicio. El presupuesto definitivo del ejercicio 2006 fue de 167.590,21 €, previsión que resulta ejecutada en un 71,1%.

A partir del detalle de las inversiones se han seleccionado las de importe superior a 1.000,0 €, y se ha obtenido una muestra resultante del 91,3% de las inversiones ejecutadas en el ejercicio. La fiscalización realizada ha consistido en la obtención de la documentación apoyo que certifique su adquisición, la verificación de la aprobación por el órgano competente, la intervención del gasto, la correcta contabilización y su pago.

Edificios y otras construcciones

Las inversiones corresponden, principalmente, a las obras de rehabilitación realizadas para adaptar algunas de las aulas, que ascendieron a 49.923,62 €. Estas obras se activaron inicialmente como parte del inmovilizado, formando parte de las altas del ejercicio, y fueron registradas en el capítulo 6 del presupuesto. Sin embargo, con las regularizaciones realizadas a final del ejercicio, para adaptar las cuentas de inmovilizado a su verdadera naturaleza, fueron consideradas como gastos de mantenimiento y se registraron como pérdida de inmovilizado. En el ámbito presupuestario se mantuvieron como gastos de inversiones reales, en el capítulo 6, cuando en realidad tendrían que haber sido registradas como gastos en bienes corrientes y servicios, en el capítulo 2.

Se propone la reclasificación de estos gastos en la contabilidad presupuestaria del capítulo 6 al capítulo 2.

Maquinaria, instalaciones y utillaje

Las inversiones del ejercicio corresponden a adquisiciones de instrumentos; la más significativa es la compra de cuatro violas de gamba por un valor total de 9.290,00 €.

Mobiliario y utensilios

Los gastos del ejercicio por este concepto corresponden a la remodelación del mobiliario de algunas de las aulas y de la biblioteca; esta última es el gasto más significativo, por 5.800,00 €.

Equipos procesos de información

Durante el ejercicio 2006 se han realizado inversiones en la cuenta Equipos procesos de información por renovación de los equipos informáticos. Las más significativas han sido las adquisiciones de dos ordenadores y un escáner, por valor de 4.027,81 €, y la compra de un nuevo servidor, por valor de 4.848,80 €.

Otro inmovilizado material

El gasto del ejercicio por este concepto corresponde a la adquisición de partituras y de material vario de biblioteca.

2.2.4. Liquidación del presupuesto de ingresos

Como ya se ha dicho anteriormente, la finalidad de este Organismo Autónomo es la gestión de las enseñanzas musicales regladas y las no regladas como centro de enseñanza musical de grado medio, regulado por la Ley 1/1990, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE). Por este motivo sus ingresos son, fundamentalmente, tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de las enseñanzas musicales, capítulo 3, y transferencias corrientes de las administraciones públicas, ya que el importe cobrado por la prestación de los servicios no cubre el coste total de los servicios prestados, capítulo 4.

2.2.4.1. Tasas y otros ingresos

El importe de los derechos liquidados en el ejercicio 2006 por tasas y otros ingresos fue de 179.129,35 €, el 10,7% del total de los ingresos del ejercicio. El detalle del capítulo 3, por conceptos, es el siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006					
Presupuesto de ingresos – Capítulo 3. Tasas y otros ingresos					
Concepto	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Cobros	Pendiente de cobro
Tasas por servicios generales	126.100,00	126.100,00	118.608,75	118.226,75	382,00
Precios públicos por servicios de carácter gral.	47.100,00	47.100,00	58.651,84	58.191,84	460,00
Reintegros	10,00	10,00	273,12	273,12	-
Otros ingresos	300,00	300,00	1.595,64	1.595,64	-
Total	173.510,00	173.510,00	179.129,35	178.287,35	842,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general de 2006.

El Pleno de la Diputación de Girona aprobó las siguientes ordenanzas fiscales que afectan al Organismo:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen para las pruebas de acceso al grado medio que se realizan en el Conservatorio de Música Isaac Albéniz (ordenanza número 9).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios y la realización de actividades relativas a la enseñanza de régimen especial (oficial) que se imparte en el Conservatorio de Música Isaac Albéniz (ordenanza número 10).
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público para la prestación del servicio de enseñanza no oficial que se imparte en el Conservatorio de Música Isaac Albéniz (ordenanza número 11).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la utilización de aulas y equipamientos del Conservatorio de Música Isaac Albéniz (ordenanza número 13).

Las entidades locales pueden establecer tasas o precios públicos para la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia local. Las contraprestaciones pagadas por los servicios públicos tienen, como regla general, la naturaleza de tasa, excepto que no se trate de servicios esenciales para la vida comunitaria, y se presten en concurrencia con la empresa privada; en este caso tendrán la consideración de precio público.

El importe de las tasas y de los precios públicos del Organismo ha sufrido modificaciones en el ejercicio 2006, coincidiendo con el inicio del curso escolar 2006-2007. Las modificaciones son las siguientes:

Descripción	Importe anual curso 2006-2007	Importe anual curso 2005-2006	Incremento %
Ordenanza número 10 – Tasas			
Prestación del servicio de enseñanza oficial:			
a) Tasa matrícula	105,50	105,50	-
b) Tasa enseñanza del grado medio			
- 1º, 2º, 3º y 4º curso	522	468	11,5
- 1º, 2º, 3º y 4º curso alumnos matric. en dos especialid.	261	234	11,5
- 5º y 6º curso	642	576	11,5
- 5º y 6º curso alumnos matric. en dos especialidades	321	288	11,5
Ordenanza número 11 – Precios públicos			
Prestación del servicio de enseñanza no oficial:			
a) Precio matrícula	95,50	95,50	-
b) Precio enseñanza			
- Clases individuales 60 min./semana	160/trim.	144/trim.	11,1
- Clases individuales 40 min./semana	120/trim.	108/trim.	11,1
- Clases individuales 30 min./semana	80/trim.	72/trim.	11,1
- Clases colectivas 1 h/ semana	60/trim.	54/trim.	11,1
- Clases colectivas 1,30 h/ semana	90/trim.	81/trim.	11,1
- Clases colectivas 2 h/ semana	110/trim.	99/trim.	11,1
- Clases colectivas 3 h/ semana	160/trim.	144/trim.	11,1
- Clases orquesta	-	-	-
- Clases coro	-	-	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las ordenanzas fiscales. Los alumnos que solo hacen clase de orquesta y coro pagan solo la matrícula, y no las mensualidades.

El Organismo no ha facilitado el importe del coste de la prestación del servicio de la enseñanza oficial y el importe del coste de la no oficial del ejercicio 2006. Sin embargo, la comparación entre los ingresos por tasas y precios públicos, que suman un total de ingresos de 179.129,35 €, y el importe de los gastos del ejercicio 2006, 1.777.966,57 €, pone de manifiesto que el servicio de enseñanza, tanto la oficial como la no oficial, no ha sido financiado por las tarifas pagadas por los usuarios, sino que ha sido financiado en buena parte por la aportación de la Diputación de Girona, 799.000,00 €, y por la subvención de la Generalidad de Cataluña, 679.824,00 €.

Las ordenanzas número 9 y 10, que regulan las tasas de los derechos de examen por las pruebas de acceso al grado medio y las tasas de la enseñanza oficial, y la ordenanza número 11, que regula los precios públicos de las enseñanzas no oficiales, establecen las bonificaciones siguientes:

- Para los alumnos que acrediten ser miembros de familia numerosa, una reducción del 50%.
- Para los hijos del personal del Conservatorio, una reducción del 100%.

El artículo 9.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales regula los beneficios fiscales y los regímenes de compensación de los tributos, con la siguiente redacción:

No se pueden reconocer otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Sin embargo, también se pueden reconocer los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever las ordenanzas mencionadas, estas pueden establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota en favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de familia numerosa, en su artículo 12, establece en el ámbito educativo, en todos los niveles y ciclos, la bonificación del 100% a los miembros de las familias clasificadas en la categoría especial y del 50% a las clasificadas en la categoría general, para las tasas y los precios públicos.

La bonificación del 100% de las tasas y precios públicos para los hijos del personal del Conservatorio no se ajusta a la legislación vigente, ya que no está expresamente prevista en ninguna norma con rango de ley.

La tasa por la utilización de aulas y equipamientos, recogida en la ordenanza número 13, se creó de nuevo a partir del ejercicio 2006. En el ejercicio 2006 no hubo ningún cobro por este concepto.

Se ha fiscalizado el expediente de aprobación de modificación de las tasas y de los precios públicos vigentes a partir del curso 2006-2007 y el de creación de la nueva tasa, con el siguiente resultado:

- El expediente de aprobación de la ordenanza fiscal, que establece la tasa por la utilización de aulas y equipamientos, no incluye los informes técnico-económicos sobre el valor de mercado, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- El expediente de la modificación de las ordenanzas fiscales, que aumentan el importe de las tasas de la enseñanza oficial de grado medio, no incluye los informes técnico-económicos sobre el coste económico previsible del servicio y la cobertura del mismo, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- El expediente de aprobación de la modificación de los precios públicos no incluye la Memoria económico-financiera que justifica el importe de los precios públicos fijados y el grado de la cobertura de los costes del servicio prestado, tal y como establece el artículo 47 de la Ley reguladora de las haciendas locales a partir de la aplicación supletoria del artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, reguladora del régimen jurídico de las tasas y precios públicos.

Asimismo, se ha fiscalizado si los importes cobrados por las tasas de enseñanza se ajustan a las tasas y precios públicos aprobados por el Pleno de la Diputación, y más concretamente, si el importe del recibo de la domiciliación bancaria pasado al cobro se

ajusta a los datos de la ficha de matriculación del alumno, en cuanto al tipo de enseñanza y curso facturado, bonificaciones o deducciones practicadas, y si la población del domicilio del alumno, declarada en el impreso de matriculación, corresponde a una localidad de la provincia de Girona. La fiscalización se ha realizado sobre una muestra de diez alumnos seleccionados aleatoriamente. El resultado de la fiscalización ha sido favorable.

Sin embargo, cabe destacar que hasta julio del ejercicio 2007 no se aprobó la ordenanza de precio público específica para el nivel elemental. Durante el ejercicio 2006 se aplicó el precio público para la prestación del servicio de enseñanza no oficial.

2.2.4.2. Transferencias corrientes

El importe de los derechos liquidados en el ejercicio 2006 por transferencias corrientes fue de 1.482.175,00 €, el 88,5% del total de los ingresos del ejercicio. El detalle del capítulo 4, por conceptos, es el siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006					
Presupuesto de ingresos. Capítulo 4. Transferencias corrientes					
Concepto	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Cobros	Pendiente cobro
De la Diputación de Girona	799.000,00	799.000,00	799.000,00	799.000,00	-
De la Generalidad Cataluña	678.900,00	678.900,00	679.824,00	136.700,00	543.124,00
De los ayuntamientos	-	-	1.251,00	1.251,00	-
De las instituciones sin ánimo de lucro	1.200,00	1.200,00	2.100,00	2.100,00	-
Total	1.479.100,00	1.479.100,00	1.482.175,00	939.051,00	543.124,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general de 2006.

Transferencias de la Diputación de Girona

La Diputación de Girona aporta, para la financiación del presupuesto del ejercicio 2006 de su organismo autónomo, un total de 802.000 €, de los que 799.000 € son para la financiación de los gastos corrientes y el resto, 3.000 €, para gastos de inversión.

Esta aportación figura de manera nominativa en el presupuesto de la Diputación de Girona del ejercicio 2006.

Se ha circularizado a la Diputación de Girona para confirmar el importe de las subvenciones y transferencias enviadas al Organismo en el ejercicio 2006. El resultado de la circularización ha sido satisfactorio.

Transferencias de la Generalidad de Cataluña

Según la liquidación del presupuesto del Organismo, los derechos liquidados del ejercicio 2006 fueron los siguientes:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006			
Presupuesto de ingresos			
Detalle del concepto 455 Subvenciones de la Generalidad de Cataluña			
Fecha	Descripción	Derechos liquidados en el ejercicio 2006	Pendiente de cobro a 31.12.2006
25.1.2006	Aportación por encuentros orquestales	920,00	-
27.1.2006	Anticipo, primer pago del curso 2005-2006	135.780,00	-
5.12.2006	Segundo pago aportación curso 2005-2006	543.124,00	543.124,00
Total		679.824,00	543.124,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general de 2006.

El 15 de septiembre de 2003 la Generalidad de Cataluña firmó un convenio con el Organismo por el que se subvencionaba la enseñanza oficial del grado medio. El resumen del convenio es el siguiente:

- El objeto de este convenio es el sostenimiento de los gastos de funcionamiento (bienes y servicios, limpieza y saneamiento) y los gastos de personal derivados del funcionamiento ordinario del Organismo, en lo que concierne a la enseñanza del grado medio.
- La Generalidad aportará, como máximo, los importes siguientes: curso 2003-2004, 639.932,00 €; curso 2004-2005, 659.130,00 €; curso 2005-2006, 678.904,00 €; curso 2006-2007, 699.272,00 €.
- La aportación correspondiente será transferida en dos pagos. Durante el primer cuatrimestre del curso se tramitará un primer pago a cuenta por un importe máximo de hasta el 33% de la cantidad prevista por todo el curso, con un mínimo del 20%. El segundo pago se tramitará en la liquidación definitiva del curso correspondiente, previa certificación del secretario interventor, con el visto bueno del presidente.
- La certificación del cumplimiento del convenio hay que presentarla dentro del mes de julio del año correspondiente.

De la fiscalización del convenio, cabe destacar lo siguiente:

- El certificado del cumplimiento del convenio correspondiente al curso 2005-2006 se presentó en septiembre de 2006, fuera del plazo establecido.
- Los derechos liquidados en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2006 han sido los correspondientes al curso 2005-2006, 678.904,00 €. Los ingresos correspondientes al primer trimestre del curso 2006-2007 se han aplicado al presupuesto del ejercicio 2007.

Se ha circularizado a la Generalidad de Cataluña para confirmar el importe de las subvenciones y transferencias enviados al Conservatorio en el ejercicio 2006. El resultado de la circularización ha sido satisfactorio.

El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2006, de 543.124,00 €, se cobró en fecha 5 de enero de 2007.

Transferencias de los ayuntamientos

Los 1.251,00€ contabilizados en la partida de transferencias de ayuntamientos corresponden a 1.100,00€ del convenio con el Ayuntamiento de Girona por la participación del Coro de Cámara en la programación musical del auditorio del Palacio de Congresos del día 11 de junio de 2006, y a 151,00€, también del Ayuntamiento de Girona, como ayuda al fondo documental del centro educativo.

Transferencias de las instituciones sin ánimo de lucro

Los 2.100,00€ corresponden a una transferencia de fecha 7 de enero de 2006 del capítulo de la Catedral, correspondiente al concierto de Sant Esteve del año 2005.

2.2.4.3. Ingresos patrimoniales

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006					
Presupuesto de ingresos – Ingresos patrimoniales					
Concepto	Presupuesto inicial	Modificación	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Pendiente cobro
Intereses de depósitos en cajas	3.000,00	-	3.000,00	9.670,56	-
Total	3.000,00	-	3.000,00	9.670,56	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2006.

El importe de los derechos liquidados se corresponde con el importe de los intereses devengados durante el ejercicio 2006 por el líquido existente en las cuentas corrientes de Caixa de Girona, del que el Organismo es titular.

2.2.5. Resultado presupuestario

El cálculo del resultado presupuestario para el ejercicio 2006 es el que se detalla a continuación:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006				
Resultado presupuestario				
Concepto	Derechos liquidados netos	Obligaciones reconoc. netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	1.670.974,91	1.658.849,81	-	-
b. Otras operaciones no financieras	3.000,00	119.116,76	-	-
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.673.974,91	1.777.966,57	-	-
2. Activos financieros	-	-	-	-
3. Pasivos financieros	-	-	-	-
Resultado presupuestario del ejercicio	1.673.974,91	1.777.966,57	-	(103.991,66)
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	-	-	141.531,00	-
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	-	-	-	-
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	-	-	-	-
Resultado presupuestario ajustado	-	-	-	37.539,34

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general de 2006.

El resultado presupuestario del ejercicio 2006 fue de 103.991,66 € negativos y se obtiene de la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas de la liquidación presupuestaria del ejercicio.

El resultado presupuestario se ha ajustado con el importe de 141.531,00 € por gastos financiados con remanente líquido de tesorería, y da un resultado presupuestario ajustado de 37.539,34 €.

2.3. BALANCE Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

2.3.1. Balance

El Balance del Organismo a 31 de diciembre de 2006 es el que se presenta a continuación:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006							
Balance							
Activo		Saldo a 31.12.2006	Saldo a 31.12.2005	Pasivo			
	A) Inmovilizado	352.339,55	484.631,92		A) Fondos propios	598.177,50	834.880,11
	<i>II. Inmovilizaciones inmatrimoniales</i>	<i>12.783,69</i>	<i>18.679,67</i>		<i>I. Patrimonio</i>	<i>779.415,11</i>	<i>779.415,11</i>
215	1. Aplicaciones informáticas	24.340,21	0,00	100	1. Patrimonio	779.415,11	779.415,11
219	3. Otro inmovilizado inmaterial	0,00	18.679,67				
(281)	4. Amortizaciones	(11.556,52)	0,00	120	<i>III. Resultados de ejercicios anteriores</i>	<i>55.465,00</i>	<i>0,00</i>
	<i>III. Inmovilizaciones materiales</i>	<i>339.555,86</i>	<i>465.952,25</i>				
221	2. Construcciones	0,00	60.618,05	129	<i>IV. Resultados del ejercicio</i>	<i>(236.702,61)</i>	<i>55.465,00</i>
222	3. Instalaciones técnicas	0,00	168.872,44				
223-228	4. Otro inmovilizado	462.548,55	236.461,76				
(282)	5. Amortizaciones	(122.992,69)	0,00				
	C) Activo circulante	731.670,97	600.821,27		D) Acreedores a corto plazo	485.833,02	250.573,08
	<i>II. Deudores</i>	<i>547.132,78</i>	<i>536.776,85</i>		<i>III. Acreedores</i>	<i>485.833,02</i>	<i>250.573,08</i>
43	1. Deudores presupuestarios	550.878,76	528.396,65	40	1. Acreedores presupuestarios	28.944,15	12.736,41
44	2. Deudores no presupuestarios	3.166,78	14.874,38	41	2. Acreedores no presupuestarios	401.174,00	195.000,00
(490)	6. Provisiones	(6.912,76)	(6.494,18)	47	4. Administraciones públicas	55.714,87	42.836,67
566	<i>III. Inversiones financieras temporales</i>	<i>0,00</i>	<i>300,00</i>				
57	<i>IV. Tesorería</i>	<i>184.538,19</i>	<i>63.744,42</i>				
Total general		1.084.010,52	1.085.453,19	Total general		1.084.010,52	1.085.453,19

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2006.

A continuación se describe cada una de las cuentas que forman el Balance, y se detallan el trabajo realizado, los aspectos más significativos de la cuenta y sus incidencias.

2.3.1.1. Inmovilizado

El detalle del inmovilizado de este Organismo, así como de los movimientos producidos durante el ejercicio 2006, es el siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006						
Movimientos del inmovilizado						
Cuenta	Descripción	Saldo a 31.12.2005	Altas 2006	Regularizaciones	Bajas 2006	Saldo a 31.12.2006
221	Construcciones	60.618,05	54.578,19	(618,05)	(114.578,19)	0,00
222	Instalaciones técnicas	168.872,44	-	(168.872,44)	-	0,00
223	Maquinaria	137.932,18	13.690,39	136.489,67	-	288.112,24
224	Uillaje	-	-	3.112,21	-	3.112,21
226	Mobiliario	41.295,05	18.554,55	(6.203,45)	(401,95)	53.244,20
227	Equipos procesos de información	51.350,55	21.377,27	(20.984,59)	(1.879,78)	49.863,45
228	Elementos de transporte	5.883,98	-	-	-	5.883,98
229	Otro inmovilizado material	-	10.916,36	51.416,11	-	62.332,47
	Inmovilizado material bruto	465.952,25	119.116,76	(5.660,54)	(116.859,92)	462.548,55
215	Aplicaciones informáticas	-	-	24.340,21	-	24.340,21
219	Otro inmovilizado inmaterial	18.679,67	-	(18.679,67)	-	0,00
	Inmovilizado inmaterial bruto	18.679,67	-	5.660,54	-	24.340,21
Total inmovilizado bruto		484.631,92	119.116,76	0,00	(116.859,92)	486.888,76

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2006.

Análisis de los movimientos del inmovilizado

En primer término, tal y como se desprende del cuadro de movimientos, cabe destacar que durante el ejercicio se ha producido una regularización de las partidas del inmovilizado con el fin de clasificar los diferentes elementos en función de su naturaleza. En fecha 29 de diciembre de 2006 la Intervención del Organismo emitió un informe en que proponía la regularización de diferentes partidas del inmovilizado y las reclasificaciones y los ajustes a realizar. Esta regularización fue aprobada por el presidente del Organismo en fecha 31 de diciembre de 2006. Así, en la columna de *regularizaciones* del cuadro de movimientos se refleja el traspaso de algunos elementos entre las diferentes cuentas del inmovilizado y, en la columna de *bajas*, se detallan los elementos que fueron suprimidos definitivamente del inventario y traspasados a pérdidas del ejercicio.

El saldo inicial de la cuenta de Inmovilizado asciende a 484.631,92€. Se ha realizado una selección de una muestra de elementos que componen el saldo inicial a 1 de enero de 2006. La muestra ha consistido en la revisión de los diez elementos de importe más elevado, que suponen un 41,4% del total del saldo inicial.

De la revisión realizada se ha detectado que existen elementos de los que no se puede obtener detalle ni evidencia de su valoración por importe bruto de 201.458,96€, y valor neto de 128.453,54€, que representan un 41,4% del total del valor bruto del inmovilizado y un 36,5% del inmovilizado neto a 31 de diciembre de 2006, respectivamente. La mayor parte de estos elementos corresponden a los saldos iniciales de las partidas, y, según el

Organismo, son valores aproximados. Este hecho supone una limitación a la opinión de los estados financieros.

Las altas producidas durante el ejercicio 2006 han ascendido a 119.116,76 €, que corresponden a las obligaciones reconocidas del capítulo 6 del presupuesto de gastos Inversiones reales. A partir del detalle de las altas se han seleccionado las de importe superior a 1.000,00 €. La muestra resultante ha sido de siete elementos, que representan un 64,9% del total de las altas del ejercicio.

En conjunto, el total de las partidas seleccionadas para su revisión, tanto las correspondientes al saldo inicial como las correspondientes a las altas del ejercicio, suponen un 57,1% del saldo de inmovilizado a 31 de diciembre de 2006. Para todas estas partidas se ha obtenido la documentación apoyo que certifica su adquisición y se ha comprobado que los conceptos corresponden a los de los registros contables.

Las bajas del ejercicio corresponden en su totalidad a elementos que han sido eliminados del inventario y cuyo valor ha sido registrado como pérdida de inmovilizado. El valor de estas bajas es de 116.859,92 € y fueron registradas en la cuenta 671 Pérdidas procedentes del inmovilizado material. De estas pérdidas, 60.401,95 € corresponden a saldos iniciales de las cuentas de inmovilizado no identificadas y 56.457,97 € corresponden a altas del ejercicio que finalmente se trataron como gasto. Entre estas destacan las obras de rehabilitación mencionadas anteriormente por valor de 49.923,62 €.

Las regularizaciones se han realizado entre las diferentes cuentas del inmovilizado y son debidas a la correcta clasificación de los diferentes elementos en función de su naturaleza. Se han revisado los elementos que componen cada una de las partidas para verificar que realmente, después de la regularización realizada, están correctamente registrados, con resultado satisfactorio.

Descripción de las partidas que componen el inmovilizado

A continuación se realiza una descripción de cada una de las cuentas así como de sus variaciones:

a) Construcciones e instalaciones técnicas

Estas partidas fueron revisadas a finales del ejercicio 2006 y se dieron de baja todos los elementos que la componían, de manera que a 31 de diciembre de 2006 su valor era cero. La partida de Construcciones incluía elementos antiguos que no formaban parte del Organismo, así que se pasó la mayor parte del importe a pérdidas. El importe correspondiente a instrumentos y equipos musicales, que formaba parte de la partida de Instalaciones técnicas, fue traspasado a la partida de Maquinaria, por valor de 136.489,67 €, y a la partida de Otro inmovilizado material, por valor de 32.382,77 €.

Las altas, como se ha explicado anteriormente, corresponden principalmente a las obras realizadas para adaptar algunas de las aulas por 49.923,62€. Estas obras fueron inicialmente contabilizadas como altas de inmovilizado pero con la regularización realizada al final del ejercicio se consideraron gastos de reparación y se traspasaron a pérdidas. Así, finalmente, no tendrían que formar parte de las altas del ejercicio. Se propone la retrocesión del asentamiento inicial de activación de la contabilidad financiera para que no aparezca como alta en el cuadro de movimientos, la retrocesión del asentamiento de baja contra pérdidas del inmovilizado para que no aparezca como baja del cuadro de movimientos ni como pérdidas extraordinarias, y el nuevo registro a la cuenta de gastos por servicios exteriores (grupo 62).

La sede del Organismo se encuentra en la Casa de Cultura de Girona, edificio propiedad de la Diputación de Girona. La superficie que ocupa el Organismo es de aproximadamente 1.700 m². El Organismo no paga ningún importe en concepto de utilización de estas instalaciones. Se deberían haber realizado los trámites para la adscripción del espacio ocupado de este edificio al Organismo.

b) Maquinaria

Incluye todos los instrumentos propiedad del Organismo y los equipos musicales que se utilizan para la realización de las actividades.

Las altas del ejercicio corresponden a las adquisiciones de instrumentos. La más significativa es la adquisición de cuatro violas de gamba por un valor total de 9.290,00€.

c) Utillaje

Son pequeños aparatos como atriles y otras herramientas de afinamiento de los instrumentos. Estos elementos estaban contabilizados en la partida de Mobiliario y se traspasó a Utillaje a final del ejercicio 2006, por valor de 3.112,21€.

d) Mobiliario

Lo componen todos los elementos del mobiliario como mesas, sillas, armarios, etc. Las altas son debidas a la remodelación del mobiliario de algunas de las aulas y de la biblioteca. Esta última es la factura más significativa, por 5.800,00€.

e) Equipos procesos de información

Son los equipos informáticos utilizados por el personal del Organismo para desarrollar sus tareas administrativas, básicamente ordenadores, y el servidor.

Las altas corresponden a las inversiones por actualizaciones de los equipos informáticos. Las más significativas han sido las adquisiciones de dos ordenadores y un escáner, por valor de 4.027,81 €, y la compra de un nuevo servidor, por valor de 4.848,80 €.

f) Otro inmovilizado material

En este epígrafe se incluyen los materiales de docencia –como las partituras, CD enciclopedias, libros, etc. que son propiedad del Organismo–, para realizar las diferentes actividades.

Las altas más significativas son debidas a la adquisición de partituras, por valor de 1.881,57 €, y de material diverso de biblioteca, por valor de 1.497,00 €.

g) Aplicaciones informáticas

Incluye los programas informáticos y todo el *software* adquirido por el Organismo.

h) Otro inmovilizado inmaterial

El saldo inicial estaba formado por algunos elementos mal clasificados, motivo por el que a finales de ejercicio se traspasaron todos los elementos a las partidas correspondientes, y el saldo de la partida quedó a cero.

Amortización acumulada

Las dotaciones realizadas en las cuentas de inmovilizado durante el ejercicio 2006 son las siguientes:

Cuenta	Descripción	Dotaciones ejercicios anteriores	Dotaciones 2006	Saldo 31.12.2006
223	Maquinaria	60.747,59	20.579,45	81.327,04
224	Uillaje	335,99	389,03	725,02
226	Mobiliario	5.680,07	2.662,21	8.342,28
227	Equipos procesos de información	13.803,39	6.232,93	20.036,32
228	Elementos de transporte	1.681,14	420,28	2.101,42
229	Otro inmovilizado material	7.343,99	3.116,62	10.460,61
	Amortiz. acumulada inmovilizado material	89.592,17	33.400,52	122.992,69
215	Aplicaciones informáticas	7.499,82	4.056,70	11.556,52
	Amortiz. acumulada inmovilizado inmaterial	7.499,82	4.056,70	11.556,52
Total amortización acumulada		97.091,99	37.457,22	134.549,21

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2006.

Lo primero que cabe destacar es el hecho de que hasta el ejercicio 2006 el Organismo no había registrado ningún importe en concepto de amortización. A finales del ejercicio 2006, junto con la regularización realizada en la clasificación de las partidas de inmovilizado que se ha mencionado anteriormente, se calculó la parte de la amortización desde el ejercicio 2002 hasta el ejercicio 2005. El importe de esta dotación, de 97.091,99€, fue registrado en la cuenta 679 Pérdidas de ejercicios anteriores. La dotación del ejercicio 2006 ha ascendido a 37.457,22€.

Se han revisado los cálculos de la amortización, tanto los del ejercicio 2006 como los de ejercicios anteriores, y se ha verificado que los porcentajes utilizados están de acuerdo con lo que se establece en la legislación vigente. En la revisión realizada se ha detectado que existen elementos de los que no se puede obtener detalle ni evidencia de su valoración, por importe bruto de 201.458,96€. Los elementos mencionados presentan una amortización acumulada de 73.005,42€. La mayor parte de dichos elementos corresponden a los saldos iniciales de las partidas, que, según el Organismo, son valores aproximados. La amortización se ha realizado aplicando el porcentaje que corresponde a cada elemento en función del grupo donde se encuentra registrado. Sin embargo, al no tener certeza de los elementos que realmente componen estas partidas la Sindicatura no puede valorar la corrección de los cálculos de la amortización. Este hecho supone una limitación a la opinión de los estados financieros.

Cobertura de seguros

El Organismo tiene contratada una póliza de seguro del contenido de sus instalaciones con la compañía Axa Aurora Ibérica, SA.

Inventario general

Según los artículos de 100 a 118 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales, los organismos autónomos deben llevar un inventario donde tienen que integrar sus bienes y que forma parte del inventario general del ente local del que dependen. El mencionado inventario debe actualizarse continuamente con la correspondiente rectificación anual y deben reflejarse en él las incidencias de todo tipo de los bienes y derechos durante este periodo. Los inventarios de los organismos autónomos tienen que ser aprobados por las asambleas respectivas o por los órganos de gobierno y su presidente debe remitirlos al Pleno de la corporación para su aprobación definitiva.

El Organismo dispone de un inventario detallado de los elementos que lo componen. Sin embargo, este inventario no se corresponde con los datos contables de las partidas del inmovilizado y no se han realizado los trámites anteriormente mencionados para su aprobación.

La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece en el artículo 15 que la entidad local tiene que ajustar la contabilidad de los bienes y derechos del inmovilizado a las normas de valo-

ración correspondientes. En la regla 16 se establece que la entidad local debe contar con el inventario de bienes y derechos que, de acuerdo con la legislación patrimonial, detalle de manera individual los diferentes elementos del inmovilizado registrados en la contabilidad, y establece que, en el caso de no existir la necesaria coordinación entre la contabilidad y el inventario general, la entidad local tiene que disponer de un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Intervención de Fondos del Organismo emitió un informe en fecha 29 de diciembre de 2006 en el que se proponía realizar una regularización del inventario para imputar los elementos en función de su naturaleza, que anteriormente se había hecho de manera incorrecta, contabilizar las dotaciones a la amortización que no se habían realizado durante los ejercicios anteriores y crear un inventario contable que reflejase los datos registrados en las partidas de inmovilizado que figuran en el balance del Organismo.

En fecha 31 de diciembre de 2006 el presidente del Organismo aprobó esta propuesta.

Se considera que, a pesar de que la nueva Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, acepta la posibilidad de realizar un inventario de carácter contable que detalle individualmente su inmovilizado, no exime del cumplimiento de lo que dispone el Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales, en referencia al inventario general.

El Organismo tendría que tramitar la aprobación del inventario general legalmente establecida.

2.3.1.2. *Deudores*

El detalle de la cuenta de Deudores a 31 de diciembre de 2006 es el siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006			
Deudores			
Cuenta	Descripción	31.12.2005	31.12.2006
430	Deudores derechos liquidados presupuesto corriente	521.902,47	543.966,00
431	Deudores derechos liquidados presupuesto cerrado	6.494,18	6.912,76
449	Otros deudores no presupuestarios	14.874,38	3.166,78
(490)	Provisión para insolvencias	(6.494,18)	(6.912,76)
Total		536.776,85	547.132,78

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2006.

Deudores de derechos liquidados del presupuesto corriente

De un total de 543.966,00 €, 543.124,00 € corresponden a la parte pendiente de cobro de las transferencias corrientes recibidas de la Generalidad de Cataluña, que fueron cobradas en fecha 5 de enero de 2007.

Deudores de derechos liquidados del presupuesto cerrado - Provisión por insolvencias

Corresponden en su totalidad a recibos pendientes de cobro de ejercicios anteriores. Este importe está provisionado al 100% en la cuenta 490, Provisión para insolvencias.

Otros deudores no presupuestarios

El artículo 36 del convenio de personal del Organismo, que rige para el ejercicio 2006, dispone que el personal puede solicitar un anticipo desde 1.500,00 € hasta un máximo de 3.000,00 €, a devolver con descuentos en la nómina, sin acreditar intereses, en el plazo máximo de dieciocho mensualidades.

Para los anticipos concedidos durante el ejercicio 2006 se ha verificado que se han realizado los trámites correspondientes.

La reducción del importe de esta cuenta respecto del ejercicio anterior es debida al hecho de que en la cuenta 449, Otros deudores no presupuestarios, se había contabilizado un importe de 13.541,04 € que correspondía al pago de un premio de jubilación y que durante el ejercicio 2006 fue correctamente clasificado.

2.3.1.3. Tesorería

El detalle de la cuenta de Tesorería es el siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006			
Tesorería			
Cuenta	Descripción	31.12.2005	31.12.2006
570	Caja operativa	26,90	441,72
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	62.769,80	154.446,62
573	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas	947,72	29.649,85
Total		63.744,42	184.538,19

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2006.

Caja operativa

Se ha obtenido el arqueo de caja realizado por el Organismo al cierre del ejercicio y se ha comprobado que el importe coincide con el registrado en la contabilidad.

Bancos e instituciones de crédito

El Organismo tiene dos cuentas corrientes abiertas en la entidad financiera Caixa de Giro-na, una para los movimientos operativos y otra para las operaciones de cobros de recibos (cuenta restringida).

Se ha circularizado a los bancos para obtener confirmación de los saldos que el Organismo mantenía con estas entidades a 31 de diciembre de 2006, y se ha verificado que la respuesta bancaria coincide con el importe registrado en la contabilidad en esa fecha.

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2006 es muy superior al de la misma fecha del ejercicio anterior. A finales del ejercicio 2006, el Organismo recibió un anticipo a cuenta de la aportación de la Generalidad, de 400.000,00 €, importe muy superior al que se recibió a finales del ejercicio anterior, de 195.000,00 €. Este hecho explica la diferencia de saldo en la cuenta corriente al final de los dos ejercicios.

2.3.1.4. Fondos propios

La evolución de la cuenta de Patrimonio y reservas del Organismo durante el ejercicio 2006 es la siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006					
Movimientos de los fondos propios					
Cuenta	Concepto	31.12.2005	Aplicación del resultado 2005	Resultado 2006	31.12.2006
100	Patrimonio	779.415,11	-	-	779.415,11
120	Resultados de ejercicios anteriores	-	55.465,00	-	55.465,00
129	Resultados del ejercicio	55.465,00	(55.465,00)	(236.702,61)	(236.702,61)
Total		834.880,11	-	(236.702,61)	598.177,50

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2006.

La cuenta 100, Patrimonio, que presenta un saldo de 779.415,11 €, recoge las diferencias entre el valor del activo y del pasivo del Organismo.

El movimiento de la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores, corresponde a la aplicación del resultado del ejercicio 2005. El importe registrado en la cuenta 129, Resultados del ejercicio, corresponde al del ejercicio 2006.

2.3.1.5. Acreedores a corto plazo

El importe de la cuenta de Acreedores a corto plazo es el siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006			
Acreedores a corto plazo			
Cuenta	Descripción	31.12.2005	31.12.2006
400	Acreedores obligaciones reconocidas presupuesto corriente	12.736,41	28.944,15
410	Acreedores no presupuestarios	195.000,00	401.174,00
47	Administraciones públicas	42.836,67	55.714,87
Total		250.573,08	485.833,02

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2006.

Las cuentas de acreedores a corto plazo incluyen principalmente a los acreedores no presupuestarios.

Acreedores de obligaciones reconocidas del presupuesto corriente

Corresponde a los importes pendientes de pago a los proveedores por compras y gastos realizados por el Organismo (compra de material, compra de instrumentos, suministros, etc.). Para analizar esta cuenta se ha obtenido la composición del saldo y se ha seleccionado una muestra de los importes más elevados con el objetivo de obtener una cobertura razonable. La muestra seleccionada ha consistido en seis facturas que representan el 75,2% del total del saldo pendiente de pago a finales del ejercicio.

Se han revisado los mayores de las cuentas y los extractos bancarios del inicio del ejercicio 2007 y se ha verificado que no existen gastos del ejercicio 2006 contabilizados en el ejercicio siguiente, con resultado satisfactorio.

Acreedores no presupuestarios

Corresponde al importe de un anticipo de la Diputación de Girona, a causa de que al final del ejercicio 2006 la Generalidad de Cataluña aún no había hecho efectivo el segundo pago de la aportación del ejercicio 2005-2006 para la financiación de los gastos de funcionamiento del centro, por 543.124,00 €, y que estaba previsto en el presupuesto del ejercicio 2006. Dado que estaba previsto que el pago no se hiciese efectivo hasta el ejercicio 2007, con el consiguiente déficit temporal en la tesorería del Organismo, el presidente de la Diputación de Girona, en fecha 13 de diciembre de 2006, acordó la concesión de un anticipo de 400.000,00 € a cuenta de la posterior aportación de la Generalidad.

Dicha cuenta ha experimentado una variación muy importante respecto al año anterior ya que el anticipo que se recibió en 2005 fue más reducido. El anticipo recibido en el ejercicio

2006 fue de un importe por encima de las necesidades de financiación de finales del ejercicio 2006, lo que provocó un saldo de tesorería significativamente superior al de finales del ejercicio 2005, como se ha comentado anteriormente en el epígrafe de tesorería.

Administraciones públicas

El detalle de los importes a pagar a las administraciones públicas es el siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006			
Administraciones públicas			
Cuenta	Descripción	31.12.2005	31.12.2006
475	Hacienda pública acreedora por conceptos fiscales	37.672,88	49.651,88
476	Organismos de la Seguridad Social acreedores	5.163,79	6.062,99
Total		42.836,67	55.714,87

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2006.

a) Hacienda pública acreedora por conceptos fiscales

El importe pendiente de la cuenta 475, Hacienda pública acreedora por conceptos fiscales, corresponde a la liquidación del cuarto trimestre del IRPF.

Se han revisado las liquidaciones del IRPF del ejercicio 2006 para verificar que se encuentran correctamente realizadas, que incluyen todos los conceptos, y que han sido presentadas en el plazo establecido. El resultado ha sido satisfactorio.

b) Organismos de la Seguridad Social acreedores

El importe pendiente de la cuenta 476, Organismos de la Seguridad Social acreedores, corresponde a la cuota a cargo del trabajador resultante del mes de diciembre de 2006.

c) IVA

No existe ninguna liquidación en concepto de IVA durante el ejercicio 2006. El artículo 20, apartado 9, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, establece que están exentas del mencionado impuesto, entre otras, las actividades de educación realizadas por entidades de derecho público. El Organismo está incluido en dicho supuesto de exención por la naturaleza de su actividad.

d) Impuesto de sociedades

Según el artículo 1.b del Real decreto 4/2004, de 5 de marzo, del impuesto sobre sociedades, los organismos autónomos de las entidades locales están totalmente exentos de este impuesto.

2.3.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial

La Cuenta del resultado económico-patrimonial del Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona del ejercicio 2006 es la que se presenta a continuación:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006							
Cuenta del resultado económico-patrimonial							
Debe		2006	2005	Haber			
					2006	2005	
	A) Gastos	1.910.677,52	1.476.958,92		B) Ingresos	1.673.974,91	1.532.423,92
	3. Gastos de funcion. de los servicios y prestac. sociales	1.694.650,61	1.468.789,18		1. Ventas y prestaciones de servicios	58.651,84	24.275,79
64	a) Gastos de personal	1.484.270,36	1.334.089,42	74	b) Prestación de servicios	58.651,84	24.275,79
	a1) Sueldos y salarios	1.145.991,45	993.374,51		b2) Precios públicos	58.651,84	24.275,79
	a2) Cargas sociales	338.278,91	340.714,91				
64	b) Prestaciones sociales	5.078,88	-		3. Ingresos gestión ordinaria	118.608,75	136.900,82
68	c) Dotaciones a la amortiz.	37.457,22	-	74	a) Ingresos tributarios	118.608,75	136.900,82
69	d) Variaciones provisiones tráfico	418,58	1.666,98		a3) Tasas	118.608,75	136.900,82
	d2) De créditos incobr.	418,58	1.666,98				
62	e) Otros gastos de gestión	167.425,57	133.032,78		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	11.539,32	11.552,17
	e1) Servicios exteriores	167.425,57	133.032,78	77	a) Reintegros	273,12	260,77
				77	c) Otros ingresos gestión	1.595,64	6.944,41
	4. Transferencias y subvenciones	2.075,00	8.169,74	76	f) Otros intereses e ingresos asimilados	9.670,56	4.346,99
65	a) Transferencias y subvenciones corrientes	2.075,00	8.169,74		5. Transferencias y subvenc.	1.485.175,00	1.359.695,14
				75	a) Transferencias corrientes	1.478.824,00	1.359.695,14
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	213.951,91	-	75	b) Subvenciones corrientes	3.351,00	-
67	a) Pérdidas del inmovilizado	116.859,92	-	75	c) Transferencias de capital	3.000,00	-
67	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	97.091,99	-	75			
					Desahorro	236.702,61	(55.465,00)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2006.

Cada una de las cuentas que integran la Cuenta del resultado económico-patrimonial se ha analizado en su respectiva cuenta de Liquidación presupuestaria, a excepción de las dotaciones por amortizaciones, provisiones, pérdidas del inmovilizado y pérdidas de ejercicios anteriores, que se encuentran analizadas en las cuentas de Balance correspondientes. Sin embargo, por su particularidad, se mencionan las partidas de pérdidas extraordinarias correspondientes a las pérdidas de inmovilizado y a las pérdidas de ejercicios anteriores.

El importe de la cuenta de Pérdidas de ejercicios anteriores, por importe total de 97.091,99€, es debido a que hasta el ejercicio 2006 el Organismo no había registrado ningún importe en concepto de amortización. A finales del ejercicio 2006, junto con la regularización realizada en la clasificación de las partidas del inmovilizado que se ha mencionado anteriormente, se calculó la parte de la amortización desde el ejercicio 2002 hasta el ejercicio 2005.

Las pérdidas procedentes del inmovilizado material corresponden a aquellos elementos que, después de la regularización del inventario realizada a finales del ejercicio, fueron eliminados definitivamente de los registros. Como se ha explicado en epígrafes anteriores,

en fecha 29 de diciembre de 2006 la Intervención de Fondos emitió un informe en el que se proponía la regularización de diferentes partidas del inmovilizado y las reclasificaciones y los ajustes a realizar. En esta regularización, que fue aprobada por el presidente del Organismo en fecha 31 de diciembre de 2006, se dieron de baja definitivamente del inventario elementos por valor de 116.859,92 € y se registraron como pérdidas extraordinarias del ejercicio.

Asimismo, cabe destacar que en el ejercicio 2005 parte de los ingresos por precios públicos se contabilizaron como tasas, lo que explica las diferencias con los importes del ejercicio 2006.

2.3.3. Conciliación del resultado presupuestario y el económico-patrimonial

La conciliación entre el resultado presupuestario y el económico-patrimonial es la siguiente:

Resultado presupuestario del ejercicio	(103.991,66)
Obligaciones reconocidas por inversiones reales no incluidas en el resultado	119.116,76
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	(251.409,13)
Dotaciones para provisiones	(418,58)
Resultado económico-patrimonial	(236.702,61)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2006.

2.4. MEMORIA

2.4.1. Contenido de la Memoria

La Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden 4041/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, establece un modelo de Memoria a presentar por las entidades locales donde se recoge la información mínima que hay que formalizar. Asimismo, en la Memoria debe incluirse cualquier otra información necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales, a fin de que estas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad.

Se ha fiscalizado si el contenido de la Memoria formada por el Organismo se ajusta a lo que regulan las normas de elaboración de las cuentas anuales de la Instrucción de contabilidad local. El resultado de la fiscalización realizada ha sido satisfactorio, excepto por la falta de los proyectos de gasto y los gastos con financiación afectada.

2.4.2. Ejercicios cerrados

El importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados a inicio del ejercicio era de 12.736,41 € y provenía de la suma de pequeñas cantidades pendientes de

pago del ejercicio 2005. Durante el ejercicio 2006 se han pagado las mencionadas obligaciones y el saldo pendiente de pago a final de ejercicio ha sido cero.

En cuanto a los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, el importe al inicio del ejercicio 2006 era de 528.396,65 €. El importe pendiente de cobro más significativo es de 520.618,89 € y corresponde al segundo cobro del curso 2004-2005 del convenio firmado con el Departamento de Enseñanza de la Generalidad para el sostenimiento de los gastos de funcionamiento y de personal de los cursos de grado medio. Dicho importe se cobró, mediante transferencia bancaria, el 2 de enero de 2006. El saldo pendiente de cobro a finales de ejercicio era de 6.912,76 €, y había sido totalmente provisionado.

2.4.3. Proyectos de gasto y gastos con financiación afectada

Como ya se ha dicho en el punto 2.4, la Memoria de la Cuenta general informa de la falta de proyectos de gasto y de gastos con financiación afectada.

La regla 42 de la Instrucción de contabilidad local define el concepto de proyecto de gastos según la siguiente redacción:

1. Un proyecto de gasto es una unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable, en términos genéricos o específicos, cuya ejecución, efectuada con cargo a créditos tanto de una como de varias aplicaciones presupuestarias, y que se extiende tanto a un ejercicio como a más de uno, requiere un seguimiento y control individualizado.
2. Tienen la consideración de proyectos de gasto:
 - a) Los proyectos de inversión incluidos en el anexo de las inversiones que se adjunta al Presupuesto.
 - b) Los gastos con financiación afectada a que se refiere la Sección 7ª de este Capítulo.
 - c) Cualesquiera otras unidades de gasto presupuestario sobre las cuales la entidad quiera efectuar un seguimiento y control individualizado.

La regla 46 incluida en la Sección 7ª define el concepto de gastos con financiación afectada:

1. Un gasto con financiación afectada es cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no se podrían percibir o si se hubiesen percibido tendrían que reintegrarse a los agentes que los aportaron.

El Organismo no ha considerado, y por lo tanto no ha incluido en la Memoria, ni como proyecto de gasto ni como gasto con financiación afectada, la ayuda al sostenimiento de los gastos de funcionamiento y los gastos de personal derivados del funcionamiento ordinario del Conservatorio en lo que concierne a la enseñanza del grado medio, que se establece en el convenio firmado el 15 de septiembre de 2003 entre el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y el Organismo.

Los derechos liquidados por esta ayuda en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2006 han sido los correspondientes al curso 2005-2006, 678.904,00 €. Los ingresos correspondientes al primer cuatrimestre del curso 2006-2007, correspondientes al sostenimiento de los gastos de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006, se han aplicado al presupuesto del ejercicio 2007. Asimismo, los ingresos correspondientes al primer cuatrimestre del curso 2005-2006, correspondientes al sostenimiento de los gastos de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005, se han aplicado al presupuesto del ejercicio 2006.

Deberían haberse considerado como proyecto de gasto los costes de funcionamiento y de personal de la enseñanza de grado medio de los cursos 2005-2006 y 2006-2007. Dicha consideración conllevaría la existencia de desviaciones de financiación en los gastos con financiación afectada que no causarían cambios significativos en el resultado presupuestario ni en el remanente de tesorería.

2.4.4. Remanente de tesorería

El estado del remanente de tesorería presentado por el Organismo es el siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006					
Estado del remanente de tesorería					
	Componentes	Año 2006		Año 2005	
1.(+)	Fondos líquidos		184.538,19		63.744,42
2.(+)	Derechos pendientes de cobro		554.045,54		543.571,03
	del presupuesto corriente	543.966,00		521.902,47	
	del presupuesto cerrado	6.912,76		6.494,18	
	de operaciones no presupuestarias	3.166,78		15.174,38	
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
3.(–)	Obligaciones pendientes de pago		485.833,02		250.573,08
	del presupuesto corriente	28.944,15		12.736,41	
	del presupuesto cerrado				
	de operaciones no presupuestarias	456.888,87		237.836,67	
	(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I.	Remanente de tesorería total (1+2+3)		252.750,71		356.742,37
II.	Saldos de dudoso cobro		6.912,76		6.494,18
III.	Exceso de financiación				
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		245.837,95		350.248,19

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2006.

El remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2006 fue de 245.837,95 €, menor que el del ejercicio 2005 a causa, fundamentalmente, del aumento del importe de las obligaciones pendientes de pago de las operaciones no presupuestarias. Hay que mencionar también el aumento de los fondos líquidos en 120.793,77 € respecto al ejercicio anterior, debido al incremento de los anticipos de la Diputación de Girona al Organismo, que pasaron de 195.000,00 € a 31 de diciembre de 2005 a 400.000,00 € a 31 de diciembre de 2006.

2.4.5. Indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios y de gestión

La Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden 4041/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, establece que la Memoria tiene que incluir una serie de indicadores financieros y patrimoniales (liquidez inmediata, solvencia a corto plazo y endeudamiento por habitante) y otra serie de quince indicadores presupuestarios, de ejecución del presupuesto de gastos, de ejecución del presupuesto de ingresos, de autonomía fiscal, de superávit o déficit por habitante, de realización de pagos y cobros, etc. Asimismo, establece que los municipios de más de 50.000 habitantes y las otras entidades locales de ámbito superior tienen que formalizar con carácter obligatorio, además de los indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, los indicadores de gestión, con los siguientes términos:

Los indicadores de gestión tienen que permitir evaluar la economía, la eficacia y la eficiencia en la presentación de al menos los servicios financiados con tasas o precios públicos. Pueden expresarse en unidades monetarias o físicas y referirse a análisis totales o parciales de cada servicio.

A título orientativo se incluye una serie de indicadores de gestión genéricos:

Coste del servicio / número de habitantes
Rendimiento del servicio / coste del servicio
Coste del servicio / número de prestaciones
Coste del servicio / coste estimado del servicio
Número de empleados del servicio / número de habitantes
Número de prestaciones realizadas / número de prestaciones previstas
Número de prestaciones realizadas / número de habitantes

Para la obtención de los indicadores anteriores, hay que tener en cuenta lo siguiente:

1. Coste del servicio es el conjunto sumatorio de los costes siguientes:
 - a) Costes directos del personal que desarrolla su actividad totalmente o parcialmente (en este caso solo por la parte proporcional) en el correspondiente servicio.
 - b) Aquellos costes relativos a los bienes y servicios corrientes que se hayan consumido en la realización de este servicio.
 - c) Costes financieros que implícitamente y específicamente correspondan al servicio.
 - d) Costes netos de las posibles transferencias corrientes realizadas (no se incluyen aquellas en que se interviene por cuenta ajena).
 - e) Coste de las amortizaciones de los inmovilizados afectos específicamente al correspondiente servicio.
2. Rendimiento del servicio es el importe de los recursos obtenidos por su prestación.
3. Prestación es la unidad (o unidades) de medida del servicio. El número de prestaciones es el número de veces que se ha realizado el servicio de manera similar u homogénea. En caso de prestaciones de diferente tipo, el número global de prestaciones se puede calcular por una agregación debidamente ponderada de estas.
4. Coste estimado del servicio es aquel que, calculado con los criterios mencionados para el coste efectivo del servicio, corresponda a las estimaciones o previsiones realizadas con anterioridad al inicio del periodo correspondiente.

5. Número de empleados es el número de personas que trabajan directamente para el servicio, así como aquellas que trabajan parcialmente en él; en este caso se tiene que expresar en términos de personas equivalentes.

El Organismo ha incluido en la Memoria que forma parte de la Cuenta general de 2006 los indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios establecidos en la Instrucción de contabilidad. Los indicadores de gestión incluidos en la Memoria son los siguientes:

Indicadores de gestión orientativos propuestos por la Instrucción de contabilidad	Indicadores incluidos en la Memoria del Organismo	Importes
Coste del servicio / número de habitantes	-	-
Rendimiento del servicio / coste del servicio	Rendimiento del servicio / coste del servicio	177.260,59 / 1.777.966,57 € = 0,0996
Coste del servicio / número de prestaciones	Coste del servicios / número de alumnos	1.777.966,57 € / 406 = 4.379,23 €
Coste del servicio / coste estimado del servicio	-	-
Número de empleados del servicio / número de habitantes	Número de trabajadores / número de alumnos	50/ 406 = 0,123
Número de prestaciones realizadas / número de prestaciones previstas	-	-
Número de prestaciones realizadas / número de habitantes	-	-

Respecto al primer indicador incluido en la Memoria, rendimiento del servicio dividido por el coste del servicio, y teniendo en cuenta que el rendimiento del servicio es el importe de los recursos obtenidos por su prestación (tasas y precios públicos), los beneficiarios del servicio no llegan a pagar el 10,0% del coste.

Respecto a los indicadores del coste del servicio dividido por el número de alumnos y el número de trabajadores dividido por el número de alumnos, al ser el primer ejercicio en que se regula como obligatoria la presentación de indicadores, no se comparan con los indicadores de otros conservatorios de música de titularidad pública.

2.5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

2.5.1. Contratación administrativa

Los únicos contratos administrativos, no tramitados como menores, realizados por el Organismo durante el ejercicio 2006 son los correspondientes al servicio de limpieza de sus instalaciones, por una parte, y al contrato de las obras realizadas para la remodelación de algunas de las aulas, por otra.

A continuación se describen los procedimientos de contratación mencionados anteriormente.

Contrato del servicio de limpieza de las instalaciones

El Organismo tenía contratados los servicios de limpieza a la empresa Limpiezas Kasa, SA desde hacía aproximadamente diez años, periodo que supera el límite establecido en el TRLCAP para este tipo de contrato. Para regularizar la situación, por Decreto de Presidencia de 17 de noviembre de 2005, se acordó la extinción de este contrato y la apertura del proceso de contratación, por procedimiento abierto mediante concurso, de la prestación de los servicios de limpieza de la sede del Organismo.

Los datos más significativos de este contrato son los siguientes:

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias / comentarios
Expediente de contratación	Tipo: contrato de servicios Aprobación: Junta de Gobierno el 17.11.2005 Importe de licitación: No se establece	El expediente de contratación no incluye la cuantificación del gasto que se derivaría de la prestación del servicio que es obligatorio según el artículo 67 del TRLCAP. No se ha registrado el documento contable correspondiente a la autorización del expediente.
Procedimiento contratación	Concurso	-
Pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas	Aprobados por la Junta de Gobierno el 17.11.2005.	-
Publicidad licitación	BOP núm. 234, de 9.12.2005, DOGC núm. 4538, de 28.12.2005	-
Proposiciones recibidas y admitidas	Seis proposiciones recibidas y admitid.	-
Mesa de contratación	Actas Mesa contratación: - Apertura plicas y calificación documentación: 8.2.2006 - Propuesta adjudicación: 15.2.2006	-
Propuesta de adjudicación	El jefe de la Subsección de Mantenimiento, en fecha 13.2.2006, propuso la adjudicación a la empresa Ben.Net Neteges i Manteniments, SA.	-
Adjudicación del contrato	En la sesión de 22.2.2006, el presidente delegado del Organismo aprobó la adjudicación propuesta.	La adjudicación se ha realizado a partir del precio por unidad temporal (semana, hora, día) sin establecer un cálculo del coste total del servicio, motivo por el que no existe documento D. Falta la aprobación del gasto y su fiscalización, a través del documento contable D.
Documentación presentada	El adjudicatario ha presentado toda la documentación requerida.	-
Notificación adjudicación	Notificado a los seis licitadores el resultado de la adjudicación.	-
Publicación adjudicación	BOP núm. 97, de 22.5.2006	-
Garantía definitiva	Las garantías definitivas han sido debidamente constituidas.	-
Formalización contrato	En fecha 9.3.2006 se firmó el contrato entre las partes.	-
Pago	Pago mensual de 2.202,84€ durante ocho meses (de abril a diciembre de 2006, sin contar el mes de agosto). Importe total de 17.622,72€.	El Organismo realiza mensualmente el documento contable ADO por el coste mensual del servicio. Se debería registrar cada una de las fases A, D, O en función de las fases de ejecución del gasto.

Contrato de suministro para la remodelación de las aulas

Durante el ejercicio 2006 el Organismo realizó unas obras de remodelación de aulas, que ascendieron a un total de 49.923,62 €. La adjudicación de estas obras se hizo mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 182.i del TRLCAP.

Los datos más significativos de este contrato son los siguientes:

Actuaciones	Datos significativos (fechas, órganos, importes, etc.)	Incidencias / comentarios
Expediente de contratación	Tipo: contrato de suministros Aprobación: presidente delegado 27.6.2006 Importe de licitación: No se establece	Este contrato fue considerado por el Organismo como de suministros. Sin embargo, y según su naturaleza, se corresponde con un contrato de obras. Cabe destacar que los contratos de suministro son normativamente más restrictivos que los de obra. El Decreto de aprobación del expediente de contratación no incluye la cuantificación del gasto, que es obligatorio según el artículo 67 del TRLCAP. No se ha registrado el documento contable correspondiente a la autorización del expediente.
Procedimiento contratación	Negociado sin publicidad	-
Pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas	Aprobados por el presidente delegado el 27.6.2006.	-
Publicidad licitación	No es obligatorio, procedimiento negociado sin publicidad	-
Proposiciones recibidas y admitidas	Tres empresas invitadas	-
Mesa de contratación	No existe, potestativa en el procedimiento negociado	-
Propuesta de adjudicación	La Comisión Técnica, en fecha 25.7.2006, propuso la adjudicación a la empresa Construccions i Habilitacions CAIBA, SA, por importe de 49.923,62 €.	-
Adjudicación del contrato	En la sesión de 25.7.2006, el presidente delegado del Organismo aprobó la adjudicación propuesta.	No se ha registrado el documento contable correspondiente a la disposición del gasto.
Documentación presentada	El adjudicatario ha presentado toda la documentación requerida.	-
Notificación adjudicación	Notificado a los tres licitadores el resultado de la adjudicación.	-
Publicación adjudicación	No es obligatorio por importe.	-
Garantía definitiva	La garantía definitiva ha sido debidamente constituida.	-
Formalización contrato	En fecha 25.7.2006 se firmó contrato entre las partes.	-
Pago	Pago por importe de 49.923,62 € el día 29.12.2006.	-

2.5.2. Contratación de personal

La fiscalización de la contratación de personal ha consistido en la verificación del cumplimiento de la legalidad en la relación de puestos de trabajo y plantilla, en la oferta pública de empleo y en el proceso de contratación de personal.

Relación de puestos de trabajo y plantilla

La relación de puestos de trabajo del ejercicio 2006 fue propuesta en la sesión del Consejo Rector de 17 de noviembre de 2005, pero no ha sido aprobada por la Diputación de Girona, tal y como establece el artículo 8.f de los estatutos del Organismo. Consta de cuarenta y siete plazas de personal laboral, cuarenta fijas y siete temporales, todas ellas ocupadas al inicio del ejercicio 2006, de las cuales cuarenta y una corresponden a personal docente y seis, a personal de administración y servicios.

El Organismo elabora cada año la plantilla de personal en el mes de octubre, en función de las necesidades que existen en aquel momento para el curso que debe empezar. Así, la plantilla de personal para el ejercicio 2006, realizada en el mes de octubre de 2005, refleja el personal necesario para el curso 2005-2006, es decir, de octubre de 2005 a junio de 2006. Sin embargo, durante el curso escolar fueron surgiendo nuevas necesidades de contratación de profesores, motivo por el que se realizaron modificaciones en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo, que se comentan más adelante.

La plantilla de personal integra a los cuarenta y siete trabajadores laborales de la relación de puestos de trabajo. No se ha tenido constancia de su aprobación ni de su publicación.

Los movimientos que ha experimentado la plantilla durante el ejercicio 2006 son los siguientes:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006					
Movimientos de la plantilla del ejercicio 2006					
	31.12.2005	Altas	Bajas	Movimientos ocupación definitiva	31.12.2006
Personal docente					
Laboral fijo	30	4	2	-	32
Laboral temporal	7	5	4	4	12
Laboral temporal hasta provisión definitiva	4	-	-	-4	-
Personal de administración y servicios					
Laboral fijo	5	1	-	1	7
Laboral temporal hasta provisión definitiva	1	-	-	-1	-
Total	47	10	6	-	51

Fuente: Elaboración propia a partir de las plantillas de personal de los ejercicios 2005 y 2006.

Se puede observar que existen cinco trabajadores (cuatro docentes y uno de administración) que se encontraban en situación temporal hasta la provisión definitiva, mediante

contratos de interinaje y que, durante el ejercicio 2006, pasaron a ocupar definitivamente la plaza como personal laboral fijo.

Se ha producido también la baja de una trabajadora laboral fija por jubilación, y se han contratado cuatro nuevos docentes. La otra baja de personal docente corresponde a uno de los profesores de piano, que pasó a ocupar la nueva plaza de director del Organismo Autónomo, y por lo tanto a formar parte del personal de administración y servicios.

Los trabajadores temporales son contratados durante periodos de tiempo entre tres y seis meses, para cubrir las vacantes producidas por ausencias del personal.

Todas estas variaciones de la plantilla se han realizado mediante la aprobación por el Consejo Rector de tres modificaciones de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo.

Sin embargo, no se ha tenido constancia de la aprobación de las modificaciones de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por parte del Pleno de la Diputación de Girona, obligatoria según el artículo 32 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal de las entidades locales.

Asimismo, no se ha obtenido la publicación en los diarios oficiales de estas modificaciones, que es obligatoria según el artículo 28 del Decreto antes mencionado.

Oferta pública de empleo

No se ha tenido constancia de la aprobación y de la publicación en el DOGC de la oferta pública de empleo del Organismo, que es obligatoria según el artículo 57 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal de las entidades locales y que, según el artículo 56.2 del mismo decreto, tiene que incluir todas las plazas vacantes que se deban proveer en el ejercicio.

Proceso de contratación de personal

A partir de la plantilla del personal del Organismo del ejercicio 2006 se han seleccionado diez trabajadores para verificar que el proceso de contratación se ha realizado de acuerdo con la legislación vigente. La selección se ha realizado a partir de la plantilla de personal y no de los movimientos de altas y bajas, puesto que lo que se analiza es que el procedimiento de contratación de las personas que están en plantilla se haya realizado correctamente, independientemente del año en que se haya efectuado su contratación. La selección de las altas se ha realizado en función del tipo de personal. Así, se ha dividido el personal en tres grupos diferenciados: personal docente fijo, personal docente temporal y personal administrativo.

El detalle de las contrataciones analizadas es el siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006	
Detalle contrataciones de personal analizadas	
Personal docente laboral fijo	4
Profesor adjunto de especialidad de guitarra	1
Profesor adjunto de especialidad polivalente de lenguaje musical y piano	1
Profesor adjunto de especialidad de trombón	1
Director académico*	1
Personal administrativo laboral fijo	3
Auxiliar administrativa	1
Bibliotecario	1
Director del Organismo	1
Personal docente temporal	3
Profesor de música auxiliar de especialidad de piano	1
Profesor de música auxiliar	1
Profesor de música auxiliar	1

*El director académico es un profesor del centro que tiene atribuidas estas funciones.

Personal docente laboral fijo: profesor adjunto de especialidad de guitarra – profesor adjunto de especialidad polivalente de lenguaje musical y piano – profesor adjunto de especialidad de trombón

Para el personal docente fijo se han elegido tres trabajadores, dos de los cuales han sido alta en el ejercicio 2006 y el otro fue contratado en el ejercicio anterior.

Adicionalmente, se ha realizado la fiscalización de la atribución del cargo de director académico del centro de enseñanza, que tiene que recaer sobre un profesor.

A continuación se detallan los datos más significativos del proceso de contratación para ocupar los puestos de trabajo correspondientes a personal docente laboral fijo:

Actuaciones	Datos significativos	Incidencias
Descripción plaza	a) Profesor adjunto de especialidad de guitarra b) Profesor adjunto de especialidad polivalente de lenguaje musical y piano c) Profesor adjunto de especialidad de trombón	-
Sistemas de selección	Concurso oposición	-
Oferta empleo público		No se ha obtenido la oferta pública de empleo del Organismo.
Convocatoria y bases	a) Acuerdo del Consejo Rector de 23.3.2006 b) Acuerdo del Consejo Rector de 23.3.2006 c) Acuerdo del Consejo Rector de 14.4.2005	-
Publicidad convocatoria y bases	a) BOP de 7.4.2006 b) BOP de 7.4.2006 c) BOP de 20.4.2005	-
Admisión de los aspirantes actos del tribunal calificador	Actos tribunal calificador: a) 7.7.2006 y 10.7.2006 b) 11.7.2006 y 12.7.2006 c) 8.7.2005	-
Documentación acreditativa	Aportada toda la documentación requerida	-
Nombramiento	a) Decreto de Presidencia de 1.8.2006 b) Decreto de Presidencia de 18.9.2006 c) Decreto de Presidencia de 9.8.2005	-
Publicidad nombramiento y contrato laboral	a) Contrato laboral de 1.9.2006 b) Contrato laboral de 18.9.2006 c) Contrato laboral de 9.8.2005	-

Director académico

El artículo 131 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de enseñanza general, establece que el equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, lo integran el director, el jefe de estudios, el secretario y todos los que determinen las administraciones educativas. Los miembros del equipo directivo cesan cuando cesa el director.

Según el artículo 133, la selección y el nombramiento de directores de los centros públicos se efectúa mediante concurso de méritos entre profesores funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro, y de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

El procedimiento de selección, según se determina en el artículo 135, debe llevarlo a cabo una Comisión constituida por representantes de la Administración educativa y del centro correspondiente, teniendo en cuenta la valoración objetiva de los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes y la valoración del proyecto de dirección.

La Administración educativa nombra al director del centro que corresponda, por un periodo de cuatro años.

Sin embargo, en el artículo 137 se determina que, en ausencia de candidatos, en el caso de centros de nueva creación o cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún aspirante, la Administración educativa debe nombrar director a un profesor funcionario por un periodo máximo de cuatro años.

De este modo, en fecha 21 de agosto de 2006, el presidente del Conservatorio emitió un Decreto en el que se aceptaba la renuncia de la antigua directora del centro, doña Lluïsa Pardàs Feliu, que ocupaba el cargo desde el día 1 de julio de 2005, y se nombraba director del centro de enseñanza Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona, con efectos de 1 de septiembre de 2006, a don Lluís Brugués Agustí, por un periodo de tres años.¹

Personal de administración y servicios laboral fijo: auxiliar administrativa - bibliotecario

Por el personal administrativo la muestra ha sido de tres trabajadores, uno de los cuales fue contratado en el ejercicio 2006, otro corresponde a ejercicios anteriores y el tercero es el director del Organismo Autónomo que, por sus particularidades, no se incluye en el cuadro adjunto sino que se explica en el punto siguiente al cuadro.

1. Atendiendo a la alegación referente al apartado 2.5.2 se ha suprimido lo siguiente: “La renuncia de la antigua directora y, en consecuencia, de todo el equipo directivo, vino motivada por desacuerdo con el nuevo nombramiento del cargo de director del organismo, ya que se consideró que afectaría a las competencias de la Dirección del centro”.

Actuaciones	Datos significativos	Incidencias
Descripción plaza	a) Auxiliar administrativa b) Bibliotecario	-
Sistemas de selección	Concurso oposición	-
Oferta empleo público		No se ha obtenido la oferta pública de empleo del Organismo.
Convocatoria y bases	a) Aprobación por el presidente de 4.4.2000 b) Acuerdo del Consejo Rector de 23.3.2006	-
Publicidad convocatoria y bases	a) BOP de 13.4.2000 b) BOP de 7.4.2006	-
Admisión de los aspirantes actos del tribunal calificador	Actos tribunal calificador: a) 6.9.2000 y 8.9.2000 b) 9.11.2006	-
Documentación acreditativa	Aportada toda la documentación requerida	-
Nombramiento		-
Publicidad nombramiento y contrato laboral		-

Director del Organismo – libre designación

En el artículo 85 bis 1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se establece que los organismos autónomos deben tener como titular máximo del órgano a un funcionario de carrera o laboral de las administraciones públicas o a un profesional del sector privado con más de cinco años de experiencia, todos ellos con titulación superior. Para dar cumplimiento a esta redacción, el Pleno de la Diputación de Girona, en fecha 23 de mayo de 2006, autorizó la modificación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo, para incorporar una plaza de director del Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz. Así, en la sesión de 25 de mayo de 2006 el Consejo Rector del Organismo acordó modificar la plantilla y la relación de puestos de trabajo para incluir en ella la mencionada plaza y dotarla de unas retribuciones básicas de 15.274,28 € y unas retribuciones complementarias de 35.705,32 €, ambas distribuidas en catorce pagas.

En el artículo 63 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, se establece que se proveerán por el sistema de libre designación los cargos de carácter directivo o de especial responsabilidad.

En el artículo 16 de los Estatutos del Organismo se establece que el director del Organismo será designado por el presidente del Consejo Rector, por el sistema de libre designación, entre los funcionarios o personal laboral de las administraciones públicas, o entre profesionales del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional, y siempre entre titulados superiores.

Las bases de la convocatoria para cubrir la plaza de director del Organismo fueron publicadas en el BOP número 112, de 13 de junio de 2006, y en el DOGC número 4664, de fecha 28 de junio de 2006, tal y como se establece en el artículo 64 del Decreto legislativo 1/1997.

En fecha 28 de julio de 2006 el presidente del Organismo emitió decreto en el que se disponía el nombramiento de don Carles Lama Niebla como director del Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona, una vez resuelto el proceso de libre designación, con efectos a partir del día 1 de septiembre de 2006. El Consejo Rector aprobó el nombramiento en la sesión de 5 de octubre de 2006.

De acuerdo con el artículo 64 del Decreto legislativo 1/1997, el nombramiento fue publicado en el BOP número 150, de 7 de agosto de 2006, y en el DOGC número 4701, de 21 de agosto de 2006.

Personal laboral temporal: profesor de música auxiliar de especialidad de piano – dos profesores de música auxiliares

Por Decreto del presidente de fecha 6 de marzo de 2006, vista la propuesta de la directora del centro, se dispuso la contratación de un trabajador para cubrir la jornada de un profesor mientras este disfrutaba de un permiso de compactación de doce semanas por paternidad, a partir del día 1 de marzo de 2006. Esta contratación se realizó bajo la modalidad de obra y servicio determinado, desde el día 6 de marzo de 2006 hasta el día 23 de mayo de 2006, correctamente formalizado por contrato de trabajo.

Por Decreto del presidente de fecha 26 de abril de 2006, vista la propuesta de la directora del centro de 18 de abril de 2006, y al no haber sido posible encontrar a una sola persona que pudiese asumir toda la jornada, se dispuso la contratación de dos trabajadores para cubrir la jornada de un profesor que estaba disfrutando de un permiso de compactación por paternidad, a partir del día 19 de abril de 2006 y hasta el 20 de mayo de 2006. Dicha contratación se realizó bajo la modalidad de obra y servicio determinado, desde el día 24 de abril de 2006 hasta el día 15 de mayo de 2006 en el caso de uno de los trabajadores y del 20 de abril de 2006 al 19 de mayo de 2006 en el caso del otro, correctamente formalizados por contrato de trabajo.

Los mencionados contratos se realizaron en función de lo que establece el artículo 2 del Real decreto 2720/1998, en el que se prevé la contratación para la realización de una obra o servicio determinado.

En el artículo 94 del Decreto 214/1990, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales, se establece que el personal laboral no permanente será seleccionado mediante convocatoria pública y por el sistema de concurso excepto en los casos de máxima urgencia, y en este último caso es obligatoria la publicación de la contratación en el BOP y en el DOGC. Sin embargo, en este mismo artículo, se abre la posibilidad de convocar un único concurso anual.

El Organismo ha realizado esta contratación a partir de un listado que elabora con las personas que se presentan al proceso de oposición pero que no son finalmente contratadas por no alcanzar la puntuación más alta. El funcionamiento es similar al de una bolsa de trabajo a pesar de que, de momento, no está debidamente organizada.

3. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La Sindicatura ha fiscalizado la Cuenta general del Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona referida al ejercicio 2006.

La opinión de la Sindicatura, excepto por los efectos derivados de las observaciones que más adelante se detallan, es la siguiente:

- Los estados y cuentas anuales que forman la Cuenta general del Organismo del ejercicio 2006 presentan razonablemente la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la liquidación del presupuesto del Organismo.
- El Organismo ha cumplido razonablemente la legalidad que le es de aplicación.
- El control interno existente en el ámbito económico-financiero es, en términos generales, adecuado.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se detallan las diferentes incidencias observadas durante la realización del trabajo y que se refieren a aspectos de carácter contable, al cumplimiento de la legalidad, a la contratación administrativa, al personal y al ámbito del control interno:

Observaciones de carácter contable

- Existen elementos del inmovilizado de los que no se puede obtener detalle ni evidencia de su valoración por importe bruto de 201.458,96€, y valor neto de 128.453,54€, que representan un 41,4% del total del valor bruto del inmovilizado y un 36,5% del inmovilizado neto respectivamente. La mayor parte de estos elementos se corresponden con los saldos iniciales de las partidas, que, según el Organismo, son valores aproximados.

Estos elementos presentan una amortización acumulada de 73.005,42€. La amortización se ha calculado aplicando el porcentaje que corresponde a cada elemento en función del grupo donde se encuentran contabilizadas. Sin embargo, al no tener certeza de los elementos que realmente componen estas partidas, no se puede valorar la corrección de los cálculos de la amortización.

Este hecho supone una limitación en el área del inmovilizado del balance.

- La Memoria formada por el Organismo incluye la información establecida en la Instrucción de contabilidad local, excepto por la falta de los proyectos de gasto y los gastos con financiación afectada.

No se ha considerado, y por lo tanto, no se ha incluido en la Memoria como proyecto de gasto ni como gasto con financiación afectada, la ayuda al sostenimiento de los gastos de funcionamiento y a los gastos de personal derivados del funcionamiento ordinario del Conservatorio en lo que concierne a la enseñanza del grado medio, establecida en el convenio entre el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y el Organismo.

Deberían haberse considerado proyecto de gasto los costes de funcionamiento y de personal de la enseñanza de grado medio de los cursos 2005-2006 y 2006-2007. Ello supondría la existencia de desviaciones de financiación en los gastos con financiación afectada. Estas desviaciones de financiación no comportarían cambios significativos ni en el resultado presupuestario ni en el remanente de tesorería.

- Los derechos liquidados en la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2006 del convenio firmado con la Generalidad de Cataluña, por el que se subvenciona la enseñanza oficial de grado medio, han sido los correspondientes al curso 2005-2006. Los correspondientes a los ingresos del primer trimestre del curso 2006-2007 se han aplicado al presupuesto del ejercicio 2007.

Por otra parte, las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2006, que se refieren al convenio del párrafo anterior, corresponden a los meses de enero a agosto del curso 2005-2006 y a los meses de septiembre a diciembre del curso 2006-2007.

El ajuste que se propone es de 226.301,33€, cargado a la cuenta 441, Ingresos diferidos, y abonado a la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores.

- Las inversiones corresponden, principalmente, a las obras de rehabilitación realizadas para adaptar algunas de las aulas, que ascendieron a 49.923,62 €. Estas obras se activaron inicialmente como parte del inmovilizado, formaron parte de las altas del ejercicio, y fueron registradas en el capítulo 6 del presupuesto. Sin embargo, con las regularizaciones realizadas a final del ejercicio, para adaptar las cuentas de inmovilizado a su verdadera naturaleza, fueron consideradas gastos de mantenimiento y se pasaron como pérdida de inmovilizado. A nivel presupuestario se mantuvieron como gastos de inversiones reales, en el capítulo 6, cuando en realidad tendrían que haber sido registradas como gastos en bienes corrientes y servicios, en el capítulo 2.

Se propone la reclasificación del gasto contabilizado en la cuenta de pérdidas extraordinarias como gasto ordinario por servicios exteriores por 49.923,62 €.

- La contabilización de gran parte de las modificaciones de crédito se ha realizado antes de su aprobación definitiva.
- En cuanto al contrato de limpieza, el Organismo realiza mensualmente el documento contable ADO por el coste mensual del servicio. De la misma manera, por el contrato de

las obras de remodelación de las aulas se realiza un solo documento ADO por el coste total. El Organismo tendría que registrar cada una de las fases por separado, en función de las fases de ejecución del gasto.

El cuadro de ajustes, resultante de las observaciones contables, que pueden ser cuantificadas, es el siguiente:

Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz – 2006					
Relación de ajustes y reclasificaciones al Balance y a la Cuenta del resultado económico-patrimonial					
	Cuentas	Balance		Cuenta del resultado	
Regularización de las obras de rehabilitación activadas como inmovilizado y tratadas finalmente como gastos de reparación	Cuenta 671			49.923,62	49.923,62
	Cuenta 622				
Ingresos diferidos correspondientes al convenio con la Generalidad por el que se subvenciona la enseñanza oficial de grado medio	Cuenta 120 Cuenta 441	226.301,33	226.301,33		

Observaciones sobre la legalidad

- El expediente de aprobación de modificación de las tasas y de los precios públicos vigentes a partir del curso 2006-2007 y el de creación de la nueva tasa por la utilización de aulas y equipamientos presentan las siguientes incidencias:
 - El expediente de aprobación de la ordenanza fiscal que establece la tasa por la utilización de aulas y equipamientos no incluye los informes técnico-económicos sobre el valor de mercado, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley reguladora de las haciendas locales.
 - El expediente de la modificación de las ordenanzas fiscales que aumentan el importe de las tasas de enseñanza oficial de grado medio no incluye los informes técnico-económicos sobre el coste económico previsible del servicio y la cobertura del mismo, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley reguladora de las haciendas locales.
 - El expediente de aprobación de la modificación de los precios públicos no incluye la Memoria económico-financiera, que justifica el importe de los precios públicos fijados y el grado de la cobertura de los costes del servicio prestado, tal y como establece el artículo 47 de la Ley reguladora de las haciendas locales a partir de la aplicación supletoria del artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, reguladora del régimen jurídico de las tasas y precios públicos.
- La bonificación del 100% del importe de las tasas y precios públicos para los hijos del personal del Conservatorio, recogida en las ordenanzas fiscales, no se ajusta a la legislación vigente, al no estar expresamente prevista en ninguna ley.
- La sede del Organismo se encuentra en la Casa de Cultura de Girona, edificio propiedad de la Diputación de Girona. La superficie que ocupa el Organismo es de, aproximada-

mente, 1.700m². Se tendrían que haber realizado los trámites para la adscripción al Organismo del espacio ocupado de este edificio.

- El Organismo no ha realizado los trámites de aprobación del inventario general legalmente establecidos en el Decreto 336/1988 de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales. Se considera que, a pesar de que la nueva Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, acepta la posibilidad de realizar un inventario de carácter contable que detalle individualmente su inmovilizado, no exime del cumplimiento de lo que dispone la legislación mencionada en cuanto a los trámites a realizar para la aprobación del inventario general.

Observaciones sobre la contratación administrativa

- El expediente del contrato correspondiente al servicio de limpieza no incluye la cuantificación del gasto que se deriva de la prestación del servicio, que es obligatoria según el artículo 67 del TRLCAP.
- El decreto de aprobación del expediente de contratación correspondiente a las obras de remodelación de aulas no incluye la cuantificación del gasto, que es obligatoria según el artículo 67 del TRLCAP.

Observaciones sobre el personal

- Durante el ejercicio 2006 se contrataron dos profesores mediante contrato de prestación de servicios, cuando se deberían haber contratado como personal del Organismo, mediante el contrato laboral correspondiente.
- En la muestra de tres trabajadores analizada se ha observado que las retribuciones han experimentado un incremento superior al límite del 2% establecido en el artículo 16.2 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2006, debido a la aplicación de un complemento establecido en el convenio. Dicho complemento ha ocasionado incrementos interanuales entre un 5,8% y un 9,1%, según la categoría. Sin embargo, el incremento del sueldo base y de los trienios ha sido de un 2%, tal y como establece la ley.
- Según el artículo 23 del convenio colectivo, el personal de administración y servicios del Organismo tiene derecho a percibir una paga de productividad. La distribución individual la realiza la Presidencia del Organismo a partir de unos criterios objetivos. Para el ejercicio 2006 no existe ningún informe de distribución de la productividad.
- La relación de puestos de trabajo del ejercicio 2006 fue propuesta en la sesión del Consejo Rector de 17 de noviembre de 2005 pero no ha sido aprobada por la Diputación de Girona, tal y como establece el artículo 8.f de los Estatutos del Organismo.

- No se ha realizado la aprobación ni la publicación de la plantilla de personal del ejercicio 2006.
- No se han realizado las aprobaciones correspondientes a las modificaciones de la plantilla y a la relación de puestos de trabajo por parte del Pleno de la Diputación de Girona, ni su publicación, procedimientos obligatorios según el artículo 32 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal de las entidades locales, y según el artículo 28 del Decreto 214/1990, respectivamente.
- No se ha realizado la aprobación ni la publicación en el DOGC de la oferta de empleo público del Organismo, que es obligatoria según se establece en el artículo 57 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal de las entidades locales y que, según el artículo 56.2 del mismo Decreto, tiene que incluir todas las plazas vacantes que haya que proveer en el ejercicio.

Observaciones sobre el control interno

- La Diputación no ha realizado ninguno de los controles específicos señalados en el artículo 85 bis.1 apartados *f* e *i* del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y en el artículo 8 puntos 4 y 5 de los Estatutos del Organismo, donde se establece que el Conservatorio está sujeto a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos, así como al control de eficacia.

La Diputación no ha realizado el informe regulado en el artículo 220 del Real decreto legislativo antes mencionado, que dice que el control financiero tiene como finalidad comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles que de ellas dependen. El mencionado control tiene como objetivo informar de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que le sean de aplicación y del grado de eficacia y de eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. Como resultado del control efectuado se tiene que emitir informe escrito en el que se hagan constar las conclusiones y las observaciones del examen practicado. Los informes, junto con las alegaciones, deben ser enviados al Pleno de la corporación para su examen.

Asimismo, la Diputación no ha realizado el control de eficacia establecido en el artículo 221 del mencionado Real decreto legislativo.

- La documentación de la Cuenta general rendida a la Sindicatura no incluye la Memoria justificativa del coste y rendimiento ni la Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados del Organismo, establecidas en la regla 101.3 de la Instrucción de contabilidad.
- En los expedientes de modificación de crédito falta la Memoria justificativa donde se ponga de manifiesto el motivo del aumento del crédito presupuestario.

3.2. RECOMENDACIONES

La Diputación de Girona tendría que realizar los trámites necesarios para adscribir al Organismo el espacio que ocupa en la Casa de Cultura de Girona, propiedad de la Diputación.

El artículo 205 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales establece como finalidad de la contabilidad pública local, entre otras, determinar los resultados analíticos y poner de manifiesto el coste y los rendimientos de los servicios prestados por la entidad local. Sería preciso mejorar la selección de los indicadores de gestión incluidos en la Memoria de las cuentas, con el objetivo de que sean una herramienta efectiva para dar información de calidad a los órganos de dirección del Organismo, a la Diputación, y a los ciudadanos en general.

Asimismo, se tendrían que establecer los objetivos y los indicadores de seguimiento y control del servicio que presta el Organismo, y deberían elaborarse todos los informes de control interno, de eficacia y de eficiencia que regula la normativa vigente.

Los expedientes de establecimiento y de modificación de las tasas y de los precios públicos tendrían que incluir los informes económicos correspondientes sobre el coste previsto del servicio a prestar y el grado de cobertura de su coste.

La Memoria de la Cuenta general del Organismo debería incluir toda la información establecida en la Instrucción de contabilidad local, y en concreto, los gastos con financiación afectada.

En cuanto a las demás observaciones, y especialmente a las que hacen referencia a la selección y retribución del personal y a la contratación administrativa del Organismo, se tendrían que tomar las medidas necesarias adecuadas para corregir los aspectos mencionados.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Al efecto previsto por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio, el proyecto del presente Informe de fiscalización fue enviado, en fecha 19 de septiembre de 2008, al Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona.

Una vez conocido el contenido del informe, se transcribe² a continuación la respuesta del Organismo Autónomo, recibida a través de un escrito seguido de las alegaciones firmadas por el presidente, con registro de entrada a la Sindicatura de Cuentas número 3686, de 14 de octubre de 2008.

2 . La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

Sr. D. Ernest Sena Calabuig
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy señor mío:

Me es grato enviarle las alegaciones relativas al proyecto de informe 32/2007-F, referente al Conservatorio de Música Isaac Albéniz, organismo autónomo de la Diputación de Girona.

Atentamente,

[Firma, ilegible]

Enric Vilert Butchosa
Presidente

Girona, 13 de octubre de 2008

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 32/2007-F, RELATIVAS AL CONSERVATORIO DE MÚSICA ISAAC ALBÉNIZ, ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA DIPUTACIÓN DE GIRONA.

Visto el proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada en la Diputación de Girona de 2 de octubre de 2008, se toma nota de las observaciones y recomendaciones realizadas, y se ponen de manifiesto las siguientes alegaciones:

1. Observaciones de carácter contable:

- Los elementos de inmovilizado de los que no se ha podido obtener detalle ni evidencia de su valoración provienen de ejercicios anteriores al año 2002. En los ejercicios anteriores al año 2002, para la gestión contable del Conservatorio no se utilizaba la aplicación informática SICALWIN, de AYTOS, por lo que resulta difícil obtener el detalle y la evidencia de dichos elementos. A partir de la entrada en funcionamiento de la nueva aplicación informática, la situación está resuelta.
- La contabilización de las modificaciones de crédito siempre se ha realizado cuando ya han sido aprobadas definitivamente, pero en algunos casos en que, por tratarse de modificaciones sujetas a la tramitación prevista para la aprobación del presupuesto, sí se han contabilizado antes de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOPG. Hay que tener en cuenta que la incidencia está ya resuelta en la fecha de emisión de este informe.

2. Observaciones sobre la legalidad:

- Los expedientes de modificación de precios públicos y tasas para el curso académico 2007-2008 ya incluyen la memoria económico-financiera y el informe técnico-económico; por lo tanto, la incidencia está ya resuelta en la fecha de emisión de este informe.
- La bonificación del importe del 100% de las tasas y precios públicos para los hijos del personal del Conservatorio se prevé en el artículo 42 del Convenio colectivo del Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona para los años 2004-2007 –Ayudas de Fondo de Acción Social– que, entre la relación de los conceptos que son objeto de prestación o de ayuda, determina el relativo a la gratuidad de la matrícula y la enseñanza a los hijos del personal del Conservatorio.

Se trata, por lo tanto, de observar y de hacer cumplir un acuerdo derivado del Convenio colectivo que, en el ámbito de la legislación laboral, deviene norma primaria y de acatamiento preceptivo por las partes que lo suscriben.

Así mismo, es cierto que el hecho de canalizar el reconocimiento de este derecho a través de una ordenanza fiscal puede contravenir el principio de reserva de ley que prevé el artículo 8.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y el propio artículo 9 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En este sentido, los servicios de Intervención han puesto de manifiesto dicha circunstancia y, por lo tanto, habrá que tener en cuenta la mencionada observación en la próxima elaboración y aprobación inicial de las ordenanzas fiscales que entrarán en vigor a partir del próximo ejercicio, y suprimir expresamente esta bonificación de su contenido.

- Con relación a la adscripción del espacio ocupado en la Casa de Cultura de Girona por el Organismo, debe señalarse que la sede del Conservatorio ha pasado, durante estos últimos años, por una situación de permanente provisionalidad en lo que concierne a su ubicación, por los traslados que se han ido sucediendo y que, en definitiva, han sido en buena parte el hecho causante de la incidencia producida. En cualquier caso, se está a la espera de la ejecución de las obras del Proyecto de remodelación del edificio de la Casa de Cultura de Girona, que supondrá la adscripción definitiva al mencionado edificio de las entidades, organismos y dependencias que actualmente ya están en él, pero con los espacios y ubicaciones resultantes del citado Proyecto, una vez ejecutado.

3. Observaciones sobre la contratación administrativa:

- De la lectura del artículo 67 del TRLCAP no deducimos que en el expediente de contratación deba hacerse constar, de forma expresa, la cuantificación del gasto. Sin embargo, si la observación se refiere a lo previsto en el apartado segundo del mencionado precepto, que establece que en el expediente se incorporarán, siempre y cuando el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de la existencia de crédito o el documento que legalmente lo sustituya, en este caso, sí es preciso hacer constar que en el expediente que se tramitó figura un informe de la Intervención que autoriza el gasto resultante. El informe toma como

referencia aproximada el gasto anual que ocasionaba la prestación del servicio en la anualidad precedente y, en todo caso, hasta el momento en que se procedió a la contratación administrativa de la empresa adjudicataria.

4. Observaciones sobre el personal.

- Durante el ejercicio de 2008 se ha corregido de forma definitiva la cuestión de las dedicaciones temporales de los profesores, que han sido regularizadas mediante contrataciones laborales, garantizándose los principios de publicidad y de concurrencia mediante convocatorias de bolsas de trabajo que pretenden cubrir las necesidades puntuales del Conservatorio en materia de contratación de personal, a medida que estas necesidades se van produciendo.
- Respecto a los incrementos de las retribuciones del personal, hay que observar dos aspectos: el primero se refiere al artículo 21 del Convenio colectivo en relación con el artículo 21.1.a) de la Ley 30/2005, de presupuestos generales del Estado (LPGE) para el año 2006.

En el artículo 21 del Convenio, se establece como fecha límite para la equiparación total de los profesores adjuntos a titulares el 1 de enero de 2008. La equiparación se llevó a cabo porque las funciones que realizan y las pruebas de acceso al Conservatorio de Música son idénticas, tanto en el caso del profesorado adjunto como del titular, de modo que, de acuerdo con el artículo 21.1.a) de la LPGE, se pueden adecuar las retribuciones complementarias, cuando sea necesario, para asegurar que las asignaciones guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de cada puesto de trabajo.

Por otra parte, el incremento efectuado al profesorado titular sigue un argumento parecido, pero amparado en los apartados a) y b) del artículo 21.1 de la LPGE.

El objetivo prioritario era el acercamiento de la enseñanza de grado medio musical del Conservatorio a la enseñanza secundaria obligatoria de cualquier instituto público. Este objetivo dio lugar a nuevas formas de trabajo, de indicadores, trabajo en equipo, etc. y también generó inmediatamente la reivindicación, negociación y posterior acercamiento de las retribuciones del personal docente. En definitiva, se asimilaron en tres años los salarios del personal docente de la enseñanza media de música a los salarios del personal docente de la ESO de la Generalidad de Cataluña. No hay que olvidar que el grado medio de música está subvencionado y controlado académicamente por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, y que es considerado una enseñanza secundaria. Esta situación, amparada en los artículos indicados de la LPGE, venía a cubrir unas negociaciones de ambas administraciones, de traspasos del personal docente del organismo autónomo al Departamento de Enseñanza de la Generalidad, que en aquel momento parecía que quería absorber las enseñanzas secundarias musicales, en manos de administraciones supramunicipales.

- El artículo 23 dice "...la distribución del mencionado complemento la realizará la Presidencia,..." pero seguidamente señala "... no obstante se pacta como objetivo

global, para mejorar la organización y los sistemas de comunicación, el cumplimiento de los requisitos siguientes...”.

Posteriormente, el mismo artículo dice “...que la realización individual de los objetivos fijados dará derecho a percibir una paga única anual en el mes de septiembre en concepto de productividad, de 203,65 €...”.

Por lo tanto, se considera que en el mismo artículo se mencionan de forma clara los criterios que hay que cumplir de forma individual para percibir la paga de productividad; criterios que estableció el propio Pleno cuando aprobó el Convenio y que, en caso de cumplirlos, dicha paga es de ingreso automático según el propio Convenio, puesto que el decreto de pago de la nómina con todos sus conceptos lo dicta el presidente. Queda así cubierta la distribución individual que debe realizar la Presidencia, según el Convenio.

- La plantilla del personal y la relación de los puestos de trabajo son los documentos que integran el presupuesto del Conservatorio, que fue aprobado el día 20 de diciembre de 2005. En todo caso, debe hacerse constar que en la sesión del Pleno de 27 de diciembre de 2007 se resolvió la mencionada incidencia, al recogerse separadamente el acuerdo aprobatorio del presupuesto y el acuerdo aprobatorio de la plantilla y del cuadro de puestos de trabajo del Conservatorio.
- En el ejercicio 2008 esta incidencia ha quedado subsanada con la aprobación y publicación en el DOGC de la oferta de empleo público.

El presidente

[Firma, ilegible]

Enric Vilert Butchosa

Girona, 13 de octubre de 2008

A petición del Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona, mediante escrito de fecha 15 de octubre, el plazo inicial establecido para presentar las alegaciones se amplió, en fecha 16 de octubre de 2008, otros quince días naturales, para que el Organismo presentase unas alegaciones complementarias a las ya presentadas.

Se transcriben³ a continuación las alegaciones complementarias enviadas por el Organismo Autónomo, recibidas a través de un escrito seguido de las alegaciones firmadas por el presidente, con registro de entrada a la Sindicatura de Cuentas número 4121, de 31 de octubre de 2008.

3. Las alegaciones complementarias originales estaban redactadas en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

Sr. D. Ernest Sena Calabuig
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy señor mío:

Tengo el placer de enviarle las alegaciones complementarias al proyecto de informe 32/2007-F, referente al Conservatorio de Música Isaac Albéniz, Organismo Autónomo de la Diputación de Girona.

Atentamente,

El presidente,

[Firma, ilegible]

Enric Vilert Butchosa

Girona, 30 de octubre de 2008

ALEGACIONES COMPLEMENTARIAS AL PROYECTO DE INFORME 32/2007-F, RELATIVAS AL CONSERVATORIO DE MÚSICA ISAAC ALBÉNIZ, ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA DIPUTACIÓN DE GIRONA.

Visto el proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada en la Diputación de Girona de 2 de octubre de 2008, se toma nota de las observaciones y recomendaciones realizadas, y se ponen de manifiesto las siguientes alegaciones complementarias:

1. Texto del proyecto de informe:

- En la página 36 del proyecto de informe, apartado 2.2.3.2.d), se explica que el Organismo no ha registrado ningún gasto de consumo eléctrico del mes de agosto de 2006, y que en consecuencia *“es preciso revisar los sistemas de control interno para garantizar que no existen gastos no registrados”*.

El artículo 59 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que previamente al reconocimiento de las obligaciones se tendrá que acreditar documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, es decir, en el caso que nos ocupa la acreditación documental se produce cuando la empresa suministradora presenta la correspondiente factura.

Hay que tener en cuenta que todas las facturas que llegan al Organismo se registran en el registro de entrada, y esa concretamente no ha llegado, ni nunca ha sido reclamada por la entidad suministradora del servicio; por lo tanto en el Conservatorio no existen gastos que no están registrados, sino que en todo caso el fallo del control interno se puede dirigir a la empresa suministradora por no haber presentado ni reclamado nunca la mencionada factura.

- En la página 68 del proyecto de informe, apartado 2.5.2.3, se da noticia del relevo en la dirección del Conservatorio de doña Lluïsa Pardàs por don Lluís Brugués, con efectos 1 de septiembre de 2006. El informe incorpora la frase siguiente:

“La renuncia de la antigua directora y, en consecuencia, de todo el equipo directivo, vino motivada por desacuerdo con el nuevo nombramiento del cargo de director del organismo, ya que se consideró que afectaría a las competencias de la Dirección del centro”.

Con relación a este párrafo se expone que:

Tal y como se indica en algún pasaje del propio proyecto de informe, la creación y posterior provisión del cargo de director del Organismo obedece al cumplimiento del mandato expresado en la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en su versión dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Una de las novedades principales introducidas por la citada ley es la nueva configuración de los organismos autónomos, tal y como se regula en su artículo 85 bis, y dentro de esta nueva configuración la Ley prescribe la existencia en el Organismo de un máximo órgano que debe tener la consideración de órgano directivo. De acuerdo con las previsiones de este mandato legal, se procedió a la aprobación de unos nuevos estatutos, dentro de los que se contempla y regula la figura del director del Organismo Autónomo, con atribuciones de características predominantemente gerenciales y netamente diferenciadas de los del director académico y del resto de los órganos docentes.

Una vez aprobados definitivamente los Estatutos, el paso siguiente fue proveer el cargo de director del Organismo, convocándose mediante el procedimiento de libre designación, tal y como se menciona en el propio proyecto de informe que nos han enviado.

De acuerdo con estos antecedentes, cabe señalar, en primer lugar, que los trámites seguidos fueron escrupulosos con lo que establecen los Estatutos en cuanto al procedimiento a seguir para la selección y la provisión del cargo de director del Organismo. Y además, este procedimiento de libre designación ha sido respetuoso con el bloque de la legalidad que le es de aplicación. Interesa destacar en este punto que el cargo fue provisto con criterios objetivables, como lo prueba el hecho de que, con carácter previo a la verificación de la selección y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, obra un informe emitido desde la presidencia del Conservatorio, en el que se dice literalmente y a efectos de lo que interesa: “que las características del cargo que se solicita deben responder a las de un profesional que acumule en su bagaje artístico una experiencia contrastada en el ámbito de la gestión cultural, y que tenga como meta prioritaria la conversión del Conservatorio de Música Isaac Albéniz en centro de referencia obligada, en lo que concierne a la oferta de enseñanza musical

ofertada por el sector público en todo el ámbito de las comarcas de Girona, aparte de que los méritos del candidato seleccionado respondan a las exigencias que, en forma de competencias atribuidas al director, se contemplan en el artículo 17 de los vigentes Estatutos.”

Y fue este el criterio de selección el que se observó en el momento de escoger el candidato que, finalmente, se seleccionó entre las 7 solicitudes presentadas.

El hecho de que el candidato seleccionado tuviese que responder al perfil de aspirante que se pretendía desde la Presidencia del Conservatorio a efectos de iniciar el cambio de orientación que políticamente se pretendía, legitima plenamente toda actuación llevada a cabo, al margen de que la decisión que se tomó entre en el proceso natural de ser más o menos compartida por parte de los cargos y de los profesionales receptores y afectados por esa decisión. En cualquier caso, entendemos que esta u otras reacciones que se puedan producir son ineludibles porque forman parte del conjunto de consecuencias naturales e inevitables que comportan las reacciones que se pueden producir ante una decisión de dicho tipo.

Asimismo, y al margen de la anterior consideración, es preciso también poner de manifiesto que en ningún momento se cuestionó, ni por parte de la Presidencia del Organismo ni por parte del director del Organismo, recientemente nombrado, la continuidad de la anterior directora académica. Contrariamente a ello, se le ofreció reiteradamente que continuase con su cometido de directora académica hasta la finalización de su mandato, pese a eso, el resultado de este ofrecimiento fue su declinación y la petición formal de su renuncia que, finalmente, fue aceptada.

Así pues, en resumen, la Diputación considera que:

- La expresión “se consideró” es absolutamente inapropiada al no hacer referencia a nadie en concreto como sustentador de esta opinión.
- La afirmación “vino motivada” no está fundamentada en ningún documento o dato, o al menos el informe no cita ningún documento o dato a partir del cual sustentar esta opinión.
- Se trata, en cualquier caso, de una referencia parcial a un proceso de reorganización de la dirección del centro mucho más complejo de lo que se deduce de la lectura del párrafo, proceso del que únicamente se cita un juicio de valor de una de las personas afectadas por este proceso, como lo fue la Sra. Pardàs.
- Y finalmente el párrafo no es congruente con el objeto del informe tal como se define en el apartado 1.1.1. Corresponde efectuar un control de los procedimientos seguidos y de su adecuación a la normativa. En este sentido, la incorporación de una pretendida opinión subjetiva sobre el procedimiento, opinión que se traslada al informe sin fundamentar documentalmente, es inadecuada y ajena al mencionado objeto del informe, y más aún cuando en los apartados siguientes se describe el procedimiento correctamente seguido en la convocatoria y nombramiento de la plaza de director del organismo.

2. Observaciones de carácter contable:

- Los gastos con financiación afectada, según la regla 15 de la ICAL, se tienen que relacionar con aportaciones que perciba la entidad local por la financiación de gastos concretos y específicos; en este caso, y puesto que la subvención de la Generalidad financia los gastos de funcionamiento ordinario del Conservatorio, el criterio que se adoptó fue el de no considerar estos gastos como concretos y específicos, y además, ya que esta subvención se va recibiendo de forma repetitiva año tras año, su repercusión en el remanente de tesorería y resultado presupuestario es prácticamente nula.

Por lo tanto, dada la importancia relativa de su efecto, es decir que en ningún caso se altera la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del organismo, y para simplificar la tramitación presupuestaria, el criterio adoptado es el de no considerarlos gastos con financiación afectada.

- Los ingresos de la Generalidad correspondientes a cada curso con relación al primer trimestre se contabilizan en el momento en que son efectivamente recaudados, es decir, no se contabilizan como ingresos diferidos, ya que tal como dice la cláusula tercera del convenio firmado con la Diputación, la aportación de la Generalidad está condicionada a las disponibilidades presupuestarias del Departamento de Enseñanza y a la justificación de la totalidad de los gastos; por lo tanto, a la fecha de cierre del ejercicio no se puede saber con certeza el importe de estos ingresos, y dado el principio de prudencia, el criterio de la Diputación es contabilizarlos en el momento en que se produce su ingreso efectivo en la tesorería del Organismo.

Por otra parte, el ajuste propuesto de 226.301,33 € cargando a la cuenta 441, ingresos diferidos, y abonado a la cuenta 120, resultados de ejercicios anteriores, es un ajuste que no se puede realizar dado que la cuenta de cargo (441 ingresos diferidos) no tendrá ninguna contrapartida en el ejercicio 2008 y siguientes, ya que el ingreso ya se contabilizó en el ejercicio 2007, y por lo tanto esta cuenta quedaría con un saldo que no se podría saldar nunca.

- El contrato de las obras de remodelación de las aulas no se tramitó con un documento contable "ADO", sino que se registró con un documento "AD" de 10 de agosto de 2008, número 220060001911, y un documento "O" de 27 de diciembre de 2006, número 220060001914, por importe ambos de 49.923,62 €.

3. Observaciones al control interno:

- En relación con los mecanismos de control sobre el Conservatorio, es preciso decir que, aunque no se hubiesen realizado de una manera formal los informes a que se hace referencia en el proyecto de informe, la Diputación efectúa un control constante sobre el organismo, tal como se desprende del hecho de que la Diputación no ha optado por la realización de una fiscalización limitada previa, sino que la sigue ejerciendo de forma plena, y por otra parte, aunque el informe de control financiero no se ha elaborado como tal, la intervención elabora la memoria de la Cuenta general, que incluye el análisis de los aspectos a recoger por el informe de control financiero, y también efectúa el informe de cumplimiento de la cuenta general del Conservatorio.

4. Recomendaciones:

- Los indicadores de gestión incluidos en la Memoria de la Cuenta General son, de los previstos en la Instrucción de Contabilidad, los que se consideran útiles, dadas las características de los servicios que presta el Conservatorio, para la toma de decisiones del organismo y para dar información de calidad.

Es preciso tener en cuenta que indicadores genéricos relacionados con los habitantes totales de un territorio no tiene sentido tenerlos en cuenta en un organismo que no tiene carácter territorial.

El presidente

[Firma, ilegible]

Enric Vilert Butchosa

Girona, 30 de octubre de 2008

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Una vez analizadas las alegaciones del Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona de fecha 13 de octubre de 2008 no se pueden aceptar, ya que contienen juicios y justificaciones que la Sindicatura no ha podido asumir o bien confirman la situación descrita en el proyecto de informe o bien se refieren a incidencias en curso de resolución.

En cuanto a las alegaciones complementarias del Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona de fecha 30 de octubre de 2008, la Sindicatura de Cuentas señala lo siguiente:

- Se acepta la alegación del apartado 2.5.2 del informe relativa al relevo en la Dirección Académica del Conservatorio. En consecuencia se modifica el redactado del informe original, reflejando a pie de página la versión inicial.
- Las demás alegaciones no se pueden aceptar, ya que contienen juicios que no se comparten.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: abril de 2010

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-18830-2010